

DIARIO DE SESIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

1º SESION ORDINARIA: 03/03/2016

1. PRESIDENTE: CPN JUAN CRUZ MIRANDA
2. SECRETARIO PARLAMENTARIO: DR. ESPILOCÍN, LEANDRO SEBASTIAN
3. SECRETARIO ADMINISTRATIVO: CPN GUERRA, WALTER ALEJANDRO

4. NOMINA DE CONCEJALES

- ALVAREZ, CARLOS RUBEN
- ARIAS, FERNANDO
- BARRIONUEVO, LAURA LILIANA
- FEDELI, SILVIA BEATRIZ
- FILIPIN, GILBERTO ORLANDO
- HERRERA, MARIA JIMENA
- MIRANDA, JUAN CRUZ
- PEDEMONTE, ARIEL
- ROSALES, NESTOR RICARDO
- SIGAMPA, JUAN JOSE
- VEGA, JOSE
- VILLAFÁÑEZ, DIEGO
- ZAVALETA, NICOLAS
- ZELAYA, DANIEL

TEMARIO

A) ASUNTOS PRESENTADOS COMUNICACIONES OFICIALES

1) Nota CD. N° 533/15: Iniciada por Intendencia Municipal. S/Informe referente a la Comunicación N°100/15.
Gírese a la Comisión de ECONOMIA, FINANZAS Y RENTISTICAS.

2) Expte. CD. N° 3705-R-16: Iniciado por el Concejal Néstor Ricardo Rosales. S/Nómina de Funcionarios del Bloque Frente Cívico y Social.
Gírese a copia a los BLOQUES DEL CONCEJO DELIBERANTE.

3) Expte. CD. N° 3706-S-16 (Expte. DEM N° 03649-C-15): Iniciada por Secretaria de Gobierno Municipal. S/Respuesta a la Comunicación N° 025/15 s/cumplimiento del Art. 10° de la Ordenanza N° 2449/92, y del Capítulo 6° "De los Cercos y Veredas" de la Ordenanza N° 2843/95.
Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

4) Expte. CD. N° 3707-S-16 (Expte. DEM N° 14292-C-15): Iniciada por Secretaria de Gobierno Municipal. S/Respuesta a la Comunicación N° 123/15 s/recorrido permanente de la Guardia Urbana Municipal en la zona del B° Los Filtros.
Gírese a la Comisión de TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

5) Nota CD. N° 502/16: Iniciada por Presidencia del Concejo Deliberante. S/Referente a Decreto de Presidencia por el cual se reconduce el Presupuesto de año 2014 para el ejercicio del año 2015.
Gírese a la Comisión de ECONOMIA, FINANZAS Y RENTISTICAS.

6) Expte. CD. N° 3029-C-16: Iniciada por los Presidentes de los Bloques. S/Nómina de Concejales que integrarán las diferentes Comisiones.
Gírese copia a INFORMACION PARLAMENTARIA Y A LOS BLOQUES.

B) ACTUACIONES REMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES CONCEJALES

1) Expte. CD. N° 3000-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Dispónese que el DEM realice la remodelación y reconstrucción de la Plaza Santo Domingo, ubicada en el B° Villa Parque Norte.
Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la remodelación de la plaza Santo Domingo, del Barrio Villa Parque Norte, ubicada en la intersección de las calles Padre Lucas Barrionuevo y Félix Avellaneda.

Esta ordenanza, viene a cumplir un anhelo de los vecinos de la zona, quienes solicitaron expresamente la necesidad de la reconstrucción de la plaza Santo Domingo, lugar que actualmente se encuentra en un avanzado estado de deterioro.

Siendo este espacio público el destinado al esparcimiento de los vecinos de Villa Parque Norte, en especial de los niños y jóvenes, se solicita la colocación de juegos infantiles y la construcción de un playón deportivo.

Señores Concejales, siendo este proyecto relevante para el bien público y cumpliendo con el pedido de los vecinos de Villa Parque Norte, solicito vuestro acompañamiento en esta iniciativa.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, realice la remodelación y reconstrucción de la Plaza Santo Domingo, ubicada en el Barrio Villa Parque Norte, en la intersección de las calles Padre Lucas Barrionuevo y Félix Avellaneda.

Artículo 2º: Dispónese que el Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, realice la colocación de juegos infantiles y la construcción de un playón deportivo, en la citada Plaza Santa Domingo.

Artículo 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las previsiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 4°: DE FORMA.

2) Expte. CD. N° 3001-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Dispónese la construcción de reductores de velocidad sobre Av. Choya.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de reductores de velocidad en la Avenida Choya, ubicada en el circuito 7 de nuestra ciudad capital.

Con este proyecto se procura dar solución a los serios problemas que ocasiona el tránsito vehicular en la citada Avenida. Los diferentes vehículos tanto automotores como motocicletas que transitan la Avenida, se exceden en su velocidad, provocando situaciones de verdadero riesgo para los transeúntes y hasta para las mismas personas que se conducen en los vehículos.

La colocación de reductores de velocidad, en la forma concreta en que el Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas pertinentes, determine, significará dar seguridad a los vecinos linderos a la Avenida y al mismo tiempo se procurará evitar accidentes en la zona.

Siendo esta medida de utilidad pública, me permito solicitar su inclusión en la próxima Sesión Extraordinaria, solicitando a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, realice la construcción de reductores de velocidad, en la forma que el mismo determine, sobre la Avenida Choya, ubicada en el circuito siete de nuestra ciudad capital.

Artículo 2°: En el área de construcción de los reductores se dispondrá la correspondiente señalización horizontal y vertical y la demarcación de sendas peatonales.

Artículo 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las previsiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 4°: DE FORMA.

3) Expte. CD. N° 3002-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por la Concejala Silvia Beatriz Fedeli. S/Implementa el derecho de participación municipal en renta urbana diferencial generada por acciones urbanísticas.

Gírese a la Comisión de ECONOMIA, FINANZAS Y RENTISTICAS.

FUNDAMENTO

El presente proyecto tiene por objeto implementar el Derecho de Participación Municipal en la Renta Urbana Diferencial Generada por Acciones Urbanísticas.

El establecimiento de derechos sobre la renta diferencial de la tierra en favor del Estado Municipal es un mecanismo que apunta a corregir uno de los fenómenos más inequitativos de nuestra ciudad: el funcionamiento espontáneo y sin regulación alguna del mercado de la tierra que, con el aporte de importantes recursos fiscales, genera incrementos considerables en los precios de ciertos terrenos.

Esta situación deriva en grandes beneficios hacia un puñado de propietarios que mantienen un papel pasivo, mientras los fondos para soportar el desarrollo de la ciudad resultan escasos.

Como ejemplo de acciones urbanísticas que brindan un mayor valor, y que resultan ajenas a las acciones realizadas por los grandes propietarios, podemos citar la construcción de obras públicas municipales, la apertura de calles, el cambio en las zonificaciones, la ampliación del ejido urbano y determinación de áreas de preservación urbanas, los cambios de circulación de las calles, el desarrollo de nuevos recorridos sobre el transporte público de pasajeros, la habilitación de centros turísticos, comerciales, culturales, deportivos, sociales,

como la realización de campañas publicitarias, y toda otra acción urbanística que, por consecuencia, se vea reflejada en el mayor valor de una propiedad.

Todos estos actos administrativos dan lugar a ganancias adicionales a los propietarios, rentas diferenciales que resultan apropiadas por los titulares de los grandes predios y de los mega-proyectos de desarrollo sin ningún tipo de contraprestación a favor del Estado ni de la comunidad.

Resulta, por ello, imprescindible, el Estado Municipal comience a participar de ese mayor valor que el mismo otorga a través de sus actos político-administrativos en favor de los grandes propietarios y mega emprendimientos.

Es en ese sentido que el proyecto de ordenanza implementa el método que ha obtenido los mejores resultados en otras ciudades del país y del exterior, es decir, la celebración de Convenios Urbanísticos entre el Estado y los particulares involucrados.

Mediante el cobro de los derechos regulados en la presente Ordenanza se intenta brindar al Estado la capacidad de recuperar para la comunidad, al menos, una porción de los incrementos en los valores inmobiliarios que se encuentren íntimamente ligados a acciones estatales, rescatando de esta manera para el conjunto de los ciudadanos parte de los frutos del esfuerzo colectivo y ello porque en tanto la intervención estatal provoque el incremento de valor inmobiliario, el mismo debe verse reflejado en el correspondiente aporte por parte de los grandes beneficiarios y que repercuta en favor de todos.

Carácter y objeto del derecho de participación municipal en la renta urbana diferencial.

La presente ordenanza establece un derecho que deberán abonar los grandes beneficiarios de incrementos en el valor de sus inmuebles generados por cambios o excepciones a la normativa vigente. Todo ello debe verse debidamente plasmado en el correspondiente Convenio Urbanístico a firmar entre el Municipio y los particulares involucrados, mediante los procedimientos previstos en la presente Ordenanza.

Podemos asimilar, en cambio, el establecimiento del presente derecho de participación municipal sobre la renta urbana diferencial con los denominados “Derechos de Construcción”, potestad claramente atribuible a los estados municipales. No estamos en presencia de un nuevo impuesto a las ganancias, en tanto sólo la Nación podría recaudarlo; tampoco incurriríamos en la generación de otro impuesto inmobiliario, puesto que sólo la Provincia cuenta con facultades para disponer tal gravamen, lo que descarta de plano cualquier planteo de inconstitucionalidad por cualquier eventual incursión en una doble imposición.

El producido de la recaudación de la presente contribución se encuentra específicamente dirigido a ir logrando progresivamente una sociedad más justa e igualitaria, desarrollando la infraestructura de servicios y equipamiento para que los mismos resulten accesibles a todos los vecinos mejorando los espacios públicos y mejorando la calidad urbana y ambiental de todo el ejido municipal con un marcado criterio de equidad.

Los Convenios Urbanísticos a celebrarse habilitarán la posibilidad de pago en especie de la presente contribución, tal como la transferencia de inmuebles para pasar a formar parte del Banco de Tierras Municipal, o la construcción de obras de infraestructura de servicios públicos y equipamientos sociales en sectores de viviendas de población de bajos recursos.

Los derechos establecidos por la presente Ordenanza pesan sobre el incremento de valor de un inmueble y no necesariamente sobre su precio.

El urbanismo integral y equitativo como lineamiento político.

El desarrollo urbano se sustenta con el aporte de todos los vecinos y del Estado, en su conjunto y en forma solidaria. A su vez, un desarrollo urbanístico planificado es la herramienta fundamental para dar base a una ciudad turística y fomentar su crecimiento y sustentabilidad en el tiempo, tanto para dar trabajo a sus habitantes como para generar condiciones de justicia y equidad en los resortes económicos que la sustentan.

Tanto ciudades brasileras como colombianas han incorporado a la denominada “Recuperación de Plusvalías” como uno de los instrumentos de una política de planificación destinada a limitar la posible especulación sobre el suelo urbano y compensar las rentas extraordinarias que se producen a expensas de un proceso de urbanización colectivo.

En las conclusiones del IV Laboratorio IGC Ciudad Inclusiva sobre “Gestión Técnico-Política del Territorio”, realizado en la ciudad de Rosario los días 7, 8 y 9 de mayo de 2008, se propuso como una de las principales estrategias a seguir por los estados municipales la de “incorporar los instrumentos de compensación (de recuperación de plusvalías) dentro del elenco de los instrumentos del ordenamiento urbanístico; elaborar planes de ordenamiento territorial; elaborar planes especiales para el desarrollo de las infraestructuras; establecer criterios de transparencia para la formulación de convenios urbanísticos entre el sector público y operadores privados para el desarrollo de nuevos proyectos de urbanización...”

Concepción académica de la renta urbana diferencial o “Plusvalía Urbana”.

Martin Smolka y Fernanda Furtado denominan “Recuperación de plusvalías”, a *“la movilización de parte (o al límite de la totalidad) de aquellos incrementos del valor de la tierra atribuibles a los esfuerzos de la comunidad para convertirlos en recaudación pública por la vía fiscal (a través de impuestos, tasas, contribuciones y otras formas) o más directamente en mejoramientos en beneficio de los ocupantes o de la comunidad en general. Esas plusvalías resultan en general de acciones ajenas al propietario, y más notablemente derivan de la*

actuación pública, sea a través de inversiones en infraestructura o de decisiones regulatorias sobre el uso del suelo urbano. A pesar de eso, estos incrementos del valor de la tierra, sin una intervención por parte del sector público para su recuperación, son apropiados de forma privada por los propietarios de la tierra beneficiada” (“Recuperación de plusvalías en América Latina, alternativas para el desarrollo urbano”. Martim Smolka y Fernanda Furtado, editores. Pontificia Universidad Católica de Chile, 2001).

En el mismo sentido se expresa el catedrático de Cambridge de origen chino, Yu Hung Hong, en tanto nos explica que: *“Dado que el valor intrínseco de la “localización” depende de las inversiones colectivas y de otros factores externos, los aumentos en el valor de la tierra de una propiedad individual (no relacionados con las inversiones de su propietario) deben ser recapturadas por el estado en beneficio de la comunidad toda.”* Yu-Hung Hong, Lincoln Institute of Land Policy, Cambridge, Massachusetts. Cuando hablamos de incremento en el valor de la tierra nos referimos a las valorizaciones experimentadas por determinados terrenos en diversas etapas del proceso de urbanización. El precio del terreno se constituye esencialmente con los incrementos de valor acumulados en el tiempo, así como con las capitalizaciones del potencial de plusvalías que se espera captar en el futuro.

El principio de la “Recuperación de plusvalías” encuentra una base bien establecida tanto en términos teóricos como políticos. En el campo teórico, hay una notable convergencia entre los economistas de diferentes tradiciones, sobre lo apropiado de la idea.

En este sentido, la línea liberal (neoclásica) considera a la renta del suelo como “indebida” para los dueños de la tierra, en tanto representar un pago sin un “pro quo” (sin el accionar de los propietarios en procura de un crecimiento); mientras que para los más progresistas (economía clásica) se trata de un pago por derechos exclusivos retenidos, indebidamente, por una clase de propietarios de la tierra.

En términos políticos, también se pueden encontrar argumentos a favor de la recuperación de plusvalías. Para la izquierda, la recuperación de plusvalías permite controlar manifestaciones indeseables del mercado como la especulación del suelo, además de ser un medio para profundizar la tributación sobre el valor de la tierra. La derecha, defiende su aplicación sobre los incrementos de renta, por motivos asociados a la promoción de la eficiencia del mercado, ya sea para evitar la ocurrencia de “free-riders” o para restringir el gasto de dinero público en rubros que la población no juzga prioritarios.

Otras convergencias importantes pueden ser encontradas en la esfera de la planificación urbana, entre los que consideran las políticas de recuperación de plusvalías como indispensables para asegurar la viabilidad de acciones más incluyentes y consecuentes con el ámbito de Planes Directores o de Ordenación del Territorio. Este es el caso de Colombia, donde la “participación en plusvalías” es considerada indispensable para la promoción de una mejor distribución de cargas y beneficios en la ciudad. Por otro lado, los críticos de la planificación comprensiva también perciben las políticas de recuperación de plusvalías como parte integrante de las estrategias que viabilizan proyectos urbanos, o como garantía de la sostenibilidad de proyectos individuales de larga escala. Esta segunda corriente se encuentra bien representada en las “operaciones urbanas” desarrolladas hoy en São Paulo.

También existen defensores entre los tributaristas, quienes defienden la captura de plusvalías como parte de una estrategia más amplia, que permita un aumento de la recaudación fiscal sobre una base patrimonial. Consideran también que la implementación de políticas de recuperación de plusvalías adquiere un carácter pedagógico para la formación de una cultura fiscal más favorable a la tributación patrimonial, en la medida en que deja entrever mejor la relación de causa-efecto entre gastos públicos que valorizan inmuebles y los recursos originados de esta valorización.

A los efectos de ilustrarnos un poco más en la interpretación que hoy se realiza en los ámbitos académicos internacionales respecto de la noción de recuperación de plusvalías, proponemos adentrarnos en los conceptos vertidos por la Doctora Claudia Marcela Acosta Mora, de origen colombiano y Doctorada en Derecho en la Universidad Nacional de México, quien nos refiere en su Tesis Doctoral: *“Se espera que los cambios de uso de suelo se den a partir de la planificación y la orientación concertada por parte del Estado mediante acciones urbanísticas. Sin embargo, y con mucha más frecuencia, estas modificaciones ocurren como consecuencia de la presión directa de los actores sociales, quienes transforman el espacio sin sujeción a ningún tipo de plan ordenador de la ciudad. La ocurrencia de estos hechos obliga al gobierno a realizar grandes inversiones de capital colectivo para “urbanizar” la tierra, misma que de antemano fue vendida por el propietario o el urbanizador a precio de suelo con vocación urbana, pero sin las condiciones (infraestructura, servicios y equipamiento) propias de la ciudad”, “Este movimiento de transformación del territorio deja un saldo negativo para la sociedad, con muchos perjudicados y pocos ganadores: los grandes propietarios y los especuladores urbanos.*

Estos en un abierto comportamiento pasivo, se apropian de los incrementos del valor de la tierra urbanizable, generados por el proceso de urbanización. Tales ganancias no sólo no han sido generadas por inversiones de capital sino que, inclusive, han sido provocadas mediante prácticas meramente especulativas, como el retiro de la propiedad del mercado de suelo de manera voluntaria en espera de una mejor oportunidad de venta”.

“Los dueños de la tierra en América Latina parten de una falsa premisa sobre el proceso de urbanización: las externalidades positivas, principalmente la valorización del suelo generada por la colectividad y la intervención pública (en inversiones para obras públicas y acciones urbanísticas de uso y aprovechamiento del suelo) son internalizables y apropiables individualmente, en tanto que, las externalidades negativas como los costos de la urbanización, son externalizables y socializables. En efecto, la tierra se valoriza aumentando su precio sin que intervenga el trabajo ni el capital del propietario; y este incremento es aprovechado por pocos en detrimento de

las mayorías. Cuando esto ocurre sobre suelo urbano es que estos actores sociales se han apropiado de la plusvalía (o del mayor valor adquirido por la tierra) de manera injustificada, ya que no ha mediado su intervención y esfuerzo, ni inversión de capital propio para obtener dicha ganancia”.

“La existencia de una política de Estado destinada a la intervención sobre el mercado de suelos orientada a capturar o movilizar de las manos privadas el incremento inmerecido del valor de la tierra, para trasladarlo nuevamente a las arcas públicas en beneficio de la comunidad y del financiamiento del desarrollo urbano, ... se justifica mediante argumentos de tipo económico”, “En este contexto surge la Participación en Plusvalías como mecanismo jurídico de carácter fiscal orientado a recaudar recursos para los gobiernos municipales, a partir del cobro de un tributo asociado al incremento de valor del suelo. Con su implementación se busca obtener recursos para el desarrollo urbano, también conocido como “cargas generales de urbanización” que incluyen infraestructura, equipamiento, servicios domiciliarios, espacios públicos y vivienda para los sectores más vulnerables de la sociedad en términos urbanísticos, controlar el uso de la tierra y disminuir la especulación del precio del suelo”. Tesis Doctoral: “Participación en Plusvalías.

Condiciones jurídicas para su implementación en México”. Dra. Claudia Marcela Acosta Mora. El Colegio de México A.C.

Por ello es que resulta fundamental realizar una valoración desde el punto de vista ético, impidiendo que estos comportamientos sean aceptados y naturalizados por el Estado, debiendo combatirse los mismos a partir de la acción gubernamental en beneficio de la equidad y de la redistribución social de la riqueza generada por la colectividad. El Estado debe adoptar decisiones que reflejen, a través de la actividad ordenadora del territorio por él llevada, los verdaderos incrementos del valor de la tierra observados, y garantizar su correspondiente participación sobre los mismos mediante mecanismos eficaces y transparentes, tal como en este caso resulta la celebración de los convenios urbanísticos cuyos detalles y características resultan regulados por la presente Ordenanza.

Siguiendo a Samuel Jaramillo (1998) (“Consideraciones teóricas sobre la participación de los municipios en las plusvalías urbanas”. Desarrollo Urbano en cifras, número 4, pp. 164 a 176), puede decirse que “las decisiones administrativas generadoras de plusvalor se dan a partir de dos tipos de acciones urbanísticas:

- a) Inversiones públicas en obras globales de impacto urbano (principalmente equipamiento urbano y servicios).
- b) Cambios o mutaciones en la reglamentación urbana de uso y aprovechamiento de suelos”.

La normativa internacional y los derechos sobre la renta diferencial urbana.

En Colombia, por ejemplo, la ley de Desarrollo Territorial No.388 de 1997, expresa en el artículo 73 que “las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones...”.

En el seno del Foro Social Mundial de Porto Alegre, celebrado en enero de 2005, surge la iniciativa de creación de la “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad” que luego resultaría aprobada por la Asamblea de Naciones Unidas, estipula que los estados locales deben promover: “la justa distribución de los beneficios y responsabilidades resultantes del proceso de urbanización; el cumplimiento de la función social de la ciudad y de la propiedad; la distribución de la renta urbana y la democratización del acceso a la tierra y a los servicios públicos para todos los ciudadanos, especialmente aquellos con menos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad”; además estipula en su artículo 2.5. que “Las ciudades deben inhibir la especulación inmobiliaria mediante la adopción de normas urbanas para una justa distribución de las cargas y los beneficios generados por el proceso de urbanización y la adecuación de los instrumentos de política económica, tributaria y financiera y de los gastos públicos a los objetivos del desarrollo urbano, equitativo y sustentable. Las rentas extraordinarias (plusvalías) generadas por la inversión pública, actualmente capturadas por empresas inmobiliarias y particulares, deben gestionarse en favor de programas sociales que garanticen el derecho a la vivienda y a una vida digna a los sectores que habitan en condiciones precarias y en situación de riesgo”.

Es decir que la Municipalidad contará con esta herramienta de recaudación para dar fiel cumplimiento a los requerimientos exigidos por la normativa internacional.

El derecho y la obligación del estado municipal de participar en la renta urbana diferencial. La participación en la renta diferencial urbana es un instrumento que debe ser puesto en marcha por la autoridad municipal, quien debe tener asignadas las competencias sobre los actos urbanísticos de cambios de uso o aprovechamiento del suelo a que den lugar los mayores valores del suelo urbano, de modo que se encuentra plenamente legitimado para imponer un derecho por éste concepto. **El municipio posee una indiscutible competencia por sobre las decisiones administrativas de ordenamiento territorial que dan lugar a los incrementos de valor del suelo dentro de su jurisdicción territorial.**

En definitiva, la presente normativa viene a regular el sistema en virtud del cual las acciones urbanísticas que incrementen el valor y el aprovechamiento del espacio territorial de los distintos emprendimientos privados pasarán a generar, a su vez, beneficios a favor del Municipio y de la población toda, contando aquel con el derecho y la obligación de participar en las rentas diferenciales resultantes para un mejor logro de sus objetivos. Para ello, se compromete a la celebración de los correspondientes convenios urbanísticos que se orienten en defensa y fomento del interés común, sufragando equitativamente los costos del desarrollo y el mejoramiento del espacio público. Por las razones expresadas solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONCEPTO: Se establece a favor de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca el Derecho de Participación en la Renta Diferencial Urbana aplicable a todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de los límites del ejido municipal que resultaren pasibles de un incremento de valor a consecuencia de obras públicas y/o actos político administrativos atribuibles a la Municipalidad y ajeno a las acciones realizadas por el propietario o poseedor.

ARTICULO 2°: HECHOS GENERADORES: Constituyen hechos generadores del Derecho de Participación en la Renta Diferencial Urbana aquellas obras, actos o hechos administrativos que autoricen, ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, a incrementar el aprovechamiento de las parcelas permitiendo una mayor área edificada o la realización de proyectos que generen incrementos en el valor del inmueble.

Son hechos generadores los siguientes:

- 1- La incorporación a las áreas urbana y suburbana de los inmuebles clasificados como área rural y la incorporación al área urbana de los inmuebles clasificados como suburbanos.
- 2- El establecimiento o la modificación de parámetros urbanísticos, del régimen de usos del suelo y de la zonificación territorial sobre parcelas determinadas.
- 3- La autorización de un mayor aprovechamiento de las parcelas en edificación, bien sea elevando el FOS (Factor de Ocupación del Suelo) o el FOT (Factor de Ocupación Total) en las áreas urbanas.
- 4- La autorización para la instalación de proyectos urbanísticos, hoteleros, y demás proyectos de desarrollo y construcción que produzcan externalidades sociales, ambientales y urbanísticas dentro del ejido del Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca.
- 5- La ejecución de obras públicas que generen un mayor valor en los inmuebles.

El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará y dictaminará respecto de la viabilidad y procedencia de cada re categorización o planteo urbanístico en base al criterio más beneficioso para la ciudad.

ARTICULO 3°: PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DIFERENCIAL GENERADA COMO RESULTADO DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS URBANA Y SUBURBANA: Cuando se incorporen a las áreas urbana y suburbana inmuebles clasificados dentro del espacio territorial como área rural, o cuando se incorporen al área urbana inmuebles clasificados como suburbanos, la renta diferencial se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se establecerá el precio comercial de las parcelas en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias con características ambientales y económicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora del incremento de rentas. Esta determinación se hará una vez que se expida el acto administrativo que defina la nueva clasificación de las parcelas afectadas.
2. Una vez que se apruebe la modificación de las normas específicas de las zonas beneficiarias, mediante las cuales se asignen usos, intensidades de edificación y zonificación, se determinará el nuevo precio comercial de las parcelas comprendidas en las correspondientes zonas, como equivalente al precio por metro cuadrado de inmuebles con características similares de zonificación, uso, intensidad de uso y localización. Este precio se denominará nuevo precio de referencia.
3. El mayor valor generado por metro cuadrado se estimará como la diferencia entre el nuevo precio de referencia y el precio comercial antes de la acción urbanística, de acuerdo a lo establecido en los incisos 1 y 2 de este artículo. La renta diferencial para cada parcela será igual al mayor valor por metro cuadrado, multiplicado por el total de la superficie objeto de la participación en la renta, debiendo celebrarse el correspondiente convenio urbanístico con el particular fijando los plazos, garantías, formas de pago y condiciones para su debido cumplimiento.

ARTICULO 4°: PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DIFERENCIAL GENERADA POR EL ESTABLECIMIENTO O LA MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y DEL RÉGIMEN DE USOS DEL SUELO. Cuando se establezcan o modifiquen parámetros urbanísticos, o se autorice el cambio de uso del suelo a uno más rentable, la renta diferencial se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se establecerá el precio comercial de las parcelas en cada una de las zonas beneficiarias, con características ambientales y económicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora del incremento de la renta.
2. Se determinará el nuevo precio comercial que se utilizará como base del cálculo del efecto de incremento de rentas en cada una de las zonas consideradas, como equivalente al precio por metro cuadrado de inmuebles con características similares de uso y localización. Este precio se denominará nuevo precio de referencia.
3. El mayor valor generado por metro cuadrado se estimará como la diferencia entre el nuevo precio de referencia y el precio comercial antes de la acción urbanística, de acuerdo a lo establecido en los incisos 1 y 2 de este artículo. La renta diferencial para cada parcela individual será igual al mayor valor por metro cuadrado, multiplicado por el total de la superficie objeto de la participación en la renta, debiendo celebrarse el correspondiente convenio urbanístico con el particular fijando los plazos, garantías, formas de pago y condiciones para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 5º: PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DIFERENCIAL GENERADA POR LA AUTORIZACIÓN DE UN MAYOR APROVECHAMIENTO DE LAS PARCELAS EN EDIFICACIÓN. Cuando se autorice un mayor aprovechamiento de una parcela, bien sea elevando el FOS (Factor de Ocupación del Suelo) y/o el FOT (Factor de Ocupación Total) en las áreas urbanas, se establece el presente Régimen especial para la autorización de mayor aprovechamiento del suelo, estableciendo los derechos sobre la renta diferencial de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se faculta al Departamento Ejecutivo a implementar la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo mediante la firma de convenios urbanísticos con los propietarios solicitantes, los que serán sometidos a aprobación por el Concejo Deliberante como condición para su validez.
2. A los fines de obtener la autorización, el propietario deberá presentar su propuesta de adecuación de la obra al entorno con su correspondiente acreditación de legitimación y carácter de propietario.
3. El Departamento Ejecutivo efectuará las recomendaciones que considere pertinentes y emitirá, si correspondiere, la autorización.
4. El cálculo del derecho sobre la renta diferencial se efectuará sobre el excedente autorizado utilizando un precio base por metro cuadrado que será definido tomando como referencia tasaciones de mercado realizadas por profesionales y/o instituciones acreditadas en la materia. La actualización del precio base se realizará una vez por año recurriendo al mismo mecanismo y estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.
5. No se concederá el permiso a la obra de que se trate sin previa justificación del pago del derecho previsto en el presente artículo, conforme lo estipule el correspondiente convenio urbanístico.

ARTÍCULO 6º: PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DIFERENCIAL GENERADA POR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PROYECTOS URBANÍSTICOS, HOTELEROS Y DE DESARROLLO QUE GENEREN EXTERNALIDADES SOCIALES, AMBIENTALES O URBANÍSTICAS. Cuando el Departamento Ejecutivo se encuentre en condiciones de otorgar autorización para la instalación de proyectos urbanísticos, hoteleros o de cualquier tipo de desarrollo que generen externalidades sociales, ambientales o urbanísticas en el ejido municipal determinará su procedencia y viabilidad siempre que los mismos resulten beneficiosos para la ciudad, efectuando la medición del impacto operado en términos económicos. A tal fin se faculta al Departamento Ejecutivo a la confección del correspondiente Convenio Urbanístico con el particular, el que será sometido a la aprobación del Concejo Deliberante como condición para su validez.

A los fines de la aplicación de la presente ordenanza, se entenderá por externalidades a las consecuencias y desbalances que la instalación de los emprendimientos previstos en el presente artículo generen en el ámbito circundante y que impacten sobre el mismo en razón de una mayor presión en el entorno ambiental, en la necesidad de una mayor provisión de servicios y medios de transporte, en recarga sobre la densidad poblacional, en reducción de espacios disponibles para la ciudad, entre otros.

ARTÍCULO 7º: PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DIFERENCIAL GENERADA POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Cuando se ejecuten obras públicas municipales deberá determinarse el mayor valor adquirido por los inmuebles en razón de tales obras. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo mediante acto que no podrá producirse después de seis (6) meses de concluidas las obras, determinará el valor promedio del incremento del valor que se produjo en los inmuebles por metro cuadrado en la zona afectada, debiendo deducirse del monto del derecho establecido en la presente los valores que ya se hubieren abonado en cada caso en carácter de contribución por la construcción de la obra pública referida, definiendo las exclusiones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 8º: INSTRUMENTACIÓN: En todos los casos, se propondrá desde el Departamento Ejecutivo Municipal la celebración de los correspondientes convenios urbanísticos con los particulares involucrados a los fines de establecer las condiciones, obligaciones, obras a realizar, garantías, formas de pago y plazos que garanticen su debido cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO 9º: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN: Cada convenio urbanístico, para su validez, será sometido a aprobación definitiva por parte del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 10º: HABILITACIÓN E INICIO DE OBRAS: A los fines de la aplicación de la presente ordenanza no podrá otorgarse habilitación provisoria y/o definitiva, ni la autorización de inicio de obra, hasta tanto no se de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio urbanístico o se garanticen debidamente los Derechos de Participación en la Renta Diferencial Urbana a favor del Municipio. A tal fin propietario y poseedor son solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

ARTÍCULO 11º: PORCENTAJE APLICABLE Y SISTEMA DE LIQUIDACIÓN: El Departamento Ejecutivo establecerá el porcentaje de participación municipal que se imputará a la renta diferencial generada en cada zona, el que podrá oscilar entre el diez (10 %) y el treinta por ciento (30%) del mayor valor observado por metro cuadrado. Entre distintas zonas la tasa de participación podrá variar dentro del rango aquí establecido, tomando en consideración sus calidades urbanísticas y las condiciones socioeconómicas de los hogares propietarios de los inmuebles.

ARTICULO 12º: PRECIO DE REFERENCIA DE LOS INMUEBLES. El Departamento Ejecutivo establecerá los precios comerciales por metro cuadrado de los inmuebles, teniendo en cuenta su situación anterior a la acción o acciones urbanísticas; y determinará el correspondiente precio de referencia tomando como base de cálculo los parámetros establecidos en los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente Ordenanza.

Para la determinación del precio comercial antes de la acción urbanística generadora del incremento de valor y del nuevo precio de referencia, el Departamento Ejecutivo contratará los servicios de profesionales matriculados expertos en tasaciones inmobiliarias que desarrollen sus actividades dentro de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 13º: DETERMINACIÓN DEL MONTO. El número total de metros cuadrados que se considerará como objeto del derecho de participación en la renta diferencial será, para el caso de cada inmueble, igual a la superficie total del mismo destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento. Se deducirá de dicho monto los metros de superficie correspondientes a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público y el valor que el tasador hubiere estimado respecto de las inversiones a realizar o realizadas por el particular que contribuyeran directamente al mayor valor obtenido, si las hubiere.

ARTICULO 14º: LIQUIDACIÓN DEL MONTO EXIGIBLE. Con base en la determinación del efecto de incremento en las rentas urbanas por metro cuadrado calculado para cada una de las zonas o subzonas objeto de la participación, el Departamento Ejecutivo liquidará la participación municipal en las rentas diferenciales en relación con cada uno de los inmuebles objeto de la misma y aplicará los porcentajes correspondientes, los que deberán contar con la conformidad y aprobación definitiva del Concejo Deliberante.

A partir de la fecha en que se disponga la liquidación del monto de la participación correspondiente a todos y cada uno de los inmuebles beneficiados con las acciones urbanísticas, el Departamento Ejecutivo contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para expedir el acto administrativo que la determina y para notificarlo a los propietarios o poseedores en sus domicilio y ante su desconocimiento mediante dos (2) avisos publicados en alguno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia de Catamarca.

A fin de posibilitar a los ciudadanos en general, y a los propietarios y poseedores de inmuebles en particular, disponer de un conocimiento más simple y transparente de las consecuencias de las acciones urbanísticas generadoras de incrementos y disminuciones en la renta urbana, el Departamento Ejecutivo divulgará el efecto de incremento de renta por metro cuadrado para cada una de las zonas beneficiarias en la pagina web del municipio.

ARTICULO 15º: REVISIÓN. Cualquier propietario o poseedor de un inmueble objeto de la aplicación de la participación en la renta a través de los derechos establecidos en la presente Ordenanza, podrá solicitar que el Departamento Ejecutivo revise el efecto de incremento de renta estimado por metro cuadrado definido para la correspondiente zona en la cual se encuentre su parcela y podrá requerir el cálculo de un nuevo avalúo, debiendo acompañar para ello una tasación por inmobiliaria, corredor o martillero. La revisión será concedida debiendo realizarse la segunda tasación por quien determine el Municipio en un plazo máximo de veinte (20) días notificado el acto por el cual se autoriza, personalmente o por medio fehaciente al domicilio que debe constituir el propietario o poseedor en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Todos los gastos y honorarios de esta segunda tasación se encontrarán a cargo de la parte que lo solicitare.

Para el estudio y decisión de los recursos que hayan solicitado la revisión de la estimación del mayor o menor valor por metro cuadrado, el Departamento Ejecutivo contará para expedirse con un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la nueva tasación o del vencimiento del plazo establecido el párrafo precedente.

ARTICULO 16º: FORMAS DE PAGO: Los Derechos de Participación en la Renta Diferencial Urbana podrán ser satisfechos por el particular mediante cualquiera de las siguientes formas, conforme el convenio urbanístico que al efecto se suscriba entre el Estado Municipal y el particular y que resulte aprobado por el Concejo Deliberante y según el siguiente orden de prioridad:

1- En dinero efectivo: En estos casos, el dinero percibido formará parte de un fondo que al efecto constituirá el Departamento Ejecutivo Municipal en una cuenta bancaria especial, el que se hallará destinado a la inversión directa según las prioridades asignadas conforme el artículo 17 de la presente Ordenanza.

2- Transfiriendo al Estado Municipal una porción del inmueble objeto de la misma, de valor equivalente al monto liquidado. El pago mediante la transferencia de una porción de la superficie parcelaria podrá canjearse por inmuebles localizados en otras zonas del área urbana, conforme los cálculos de equivalencia de valores correspondientes.

3- Mediante la construcción de obras de infraestructura de servicios públicos y/o espacios verdes y áreas de recreación y equipamientos sociales en sectores de viviendas de población de bajos recursos, cuya inversión resulte equivalente al monto del incremento de la renta urbana observado.

4- Otras formas de cumplimiento que satisfagan el interés de la ciudad y que no involucren el pago de sumas en efectivo.

ARTICULO 17º: DESTINO DE LOS FONDOS DINERARIOS. Los aportes dinerarios previstos en el inciso 1 del artículo 16 serán invertidos en la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones

encaminadas a distribuir equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público, la calidad urbana y ambiental en el ejido de San Fernando del Valle de Catamarca.

El Departamento Ejecutivo priorizará las inversiones a realizar las que tendrán como fin la construcción de viviendas, infraestructura y equipamiento comunitario de sectores de bajos recursos y las demás acciones previstas en el primer párrafo del presente artículo.

ARTICULO 18°: INDEPENDENCIA DE OTROS GRAVÁMENES: Los Derechos de Participación en la Renta Diferencial Urbana generados en las acciones determinadas por el artículo 2 son independientes de otros gravámenes municipales que se impongan a la propiedad inmueble y específicamente de la contribución por realización de obras públicas, la que resultará debidamente descontada en la liquidación de los mismos cuando correspondiere.

ARTICULO 19°: PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la instrumentación de mecanismos que permitan el control y la participación ciudadana en los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad, o quien la reemplazare a futuro.

ARTICULO 21°: DE FORMA.

4) Expte. CD. N° 3003-P-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Ariel Pedemonte. S/ Créase el "Programa de Participación Vecinal en la Prevención de la Drogadicción", destinado a colaborar con las autoridades policiales y judiciales con información de hechos vinculados a la venta y tráfico de droga.

Gírese a la COMISION DE GOBIERNO Y PETICIONES

FUNDAMENTO

Analizando la difícil situación que atraviesa nuestra ciudad, como otras tantas en el país y el mundo, frente al alarmante aumento en el consumo y tráfico de drogas ilegales; considero que uno de los principales problemas es el incremento de la oferta y venta de droga en casas particulares, las cuales, en la mayoría de los casos, son conocidas por los vecinos. Por lo que sería de gran ayuda que los vecinos que deseen hacerlo puedan denunciar estos puestos de venta de forma anónima, ya que muchos, por temor, no quieren involucrarse concurriendo a las fiscalías, unidades judiciales o comisarías, a denunciar estos hechos.

En este Concejo Deliberante, para que los vecinos puedan efectuar sus denuncias en forma anónima, en el año 2010 se aprobó la Comunicación N° 68/2010, a través de la cual se solicitaba al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación, en las Postas Sanitarias, Centros Vecinales y Se.Pa.ve. de nuestra ciudad, del denominado "Buzón por la Vida". De ello transcurrieron cinco años, y a la fecha no se hizo nada al respecto. Mientras que muchos municipios del país, que enfrentan esta misma problemática han adoptado medidas similares.

Pues, si tomamos en cuenta que la política contra las drogas ilegales debe recaer principalmente sobre la distribución y venta de las mismas, debemos reconocer que son los vecinos los que saben o tienen información sobre comercialización de estupefacientes en su barrio, y en la mayoría de los casos no lo denuncian por miedo a las represalias de los delincuentes.

De modo tal que, resultaría de mucha importancia establecer canales de comunicación para nuestros vecinos, tomando como ejemplo los programas que se implementaron en otras ciudades de nuestro país y del exterior, como: Rosario, Salta, Buenos Aires, etc., o en la ciudad de México donde se dice que el 80% de las llamadas anónimas que recibe la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal corresponden a venta de droga directa a los consumidores.

Razones por las cuales sería fundamental que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Protección Ciudadana, proceda a:

- a)** Crear un "Programa de Participación Vecinal en la Prevención de la Drogadicción", con el objetivo de colaborar anónimamente con las autoridades Policiales y Judiciales con información de hechos vinculados a la venta y tráfico de droga en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.
- b)** Implementar el denominado "Buzón Por La Vida", (ubicados en lugares que garanticen el anonimato de quienes efectúen la denuncia), en todas las dependencias de competencia Municipal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.
- c)** La habilitación de una línea gratuita 0800 que se atienda durante las 24 hs.
- d)** La habilitación de una casilla de las que provee GOOGLE (Gmail). Porque según los expertos, en nuestro país, no existe manera alguna de rastrear el origen de un mail recibido en una casilla de Gmail, por lo que este mecanismo ha sido elegido por otras ciudades de nuestro país con el mismo fin.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo, el presente proyecto de ordenanza.

PROYECTO
EL HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** DE LA CIUDAD DE SAN
FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: CREÁSE el "Programa de Participación Vecinal en la Prevención de la Drogadicción", con el objetivo de colaborar anónimamente con las autoridades Policiales y Judiciales con información de hechos vinculados a la venta y tráfico de droga en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Artículo 2º: Designase como autoridad de aplicación del presente programa, a la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: la autoridad de aplicación dispondrá, a los fines indicados en el artículo 1º:

a) La Instalación del denominado "Buzón por la Vida", identificados con el número de la presente ordenanza, (ubicados estratégicamente en lugares que garanticen el anonimato de quienes efectúen la denuncia), en todas las dependencias de competencia Municipal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

a) La Habilitación de una línea telefónica gratuita (0-800 Droga) para que los vecinos de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca puedan denunciar de manera anónima y segura la venta de drogas ilícitas.

b) La habilitación de una casilla de las que provee GOOGLE (Gmail).

Artículo 4º: La autoridad de aplicación deberá crear, en el término de los sesenta (60) días de sancionada la presente ordenanza, un protocolo de actuación para el funcionamiento del presente programa en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, promoverá la firma de convenios con el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Fiscalía de Estado y la Policía de la Provincia de Catamarca.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante una campaña pública de información y difusión acerca de la existencia de la línea telefónica, la casilla de mail y los lugares de colocación de los buzones para la recepción de denuncias relacionadas con el narcotráfico en todas dependencias municipales.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará al ejercicio presupuestario correspondiente.

Artículo 8º: DE FORMA.

5) Expte. CD. N° 3004-P-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Ariel Pedemonte. S/Adoptar medidas de mutua cooperación con los Ministerios de Salud, provincial y nacional para la implementación de un plan de contingencia por el virus zika en nuestra ciudad Capital.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

Ante la alerta sanitaria a través de la cual la Organización Mundial de la Salud (OMS), advierte que el virus del zika llegará a toda América, pues es una amenaza viral que se instaló en Brasil en el 2014 y desde entonces ya se extendió a 21 países de la región.

Habiéndome interiorizado al respecto, puedo manifestar que:

- El virus fue aislado por primera vez en 1947 en el bosque de Zika, Uganda (África), y se transmite a las personas por la picadura de mosquitos del género *Aedes* infectados, (el mismo mosquito que transmite el dengue y la chikungunya), pero hay casos de transmisión sexual, perinatal (de madre a hijo) y sanguínea.
- Los síntomas más comunes del zika son fiebre leve y exantema (erupción en la piel o sarpullido). Suele acompañarse de conjuntivitis, dolor muscular o en las articulaciones, con un malestar general que comienza entre 2 y 7 días después de la picadura de un mosquito infectado.
- Una de cada cuatro personas infectadas desarrolla los síntomas de la enfermedad y en quienes los padecen, la enfermedad es usualmente leve y puede durar entre 2 y 7 días.
- Los síntomas son similares a los del dengue o de la chikungunya, que también son transmitidos por el mismo tipo de mosquito.
- Las complicaciones (neurológicas, autoinmunes) son poco frecuentes, pero se han descrito en los brotes de la Polinesia y más recientemente en Brasil. La diseminación del virus en el continente de las Américas permitirá caracterizar mejor esta enfermedad, al tener más experiencia sobre sus síntomas y complicaciones.

- Hay dos tipos de complicaciones graves: complicaciones neurológicas de tipo síndrome de Guillain-Barré (una enfermedad autoinmune que se manifiesta como una leve parálisis) y se cree que puede provocar una malformación fetal conocida como microcefalia.
- La prevención consiste en reducir las poblaciones de mosquitos y evitar las picaduras, que suelen ocurrir principalmente durante el día.
- La eliminación y el control de los criaderos del mosquito *Aedes aegypti*, disminuyen las posibilidades de que se transmita el zika, el chikungunya y el dengue.
- Se requiere de una respuesta integral que involucre a varias áreas de acción, desde la salud, hasta la educación y el medio ambiente.

Razones por las cuales la preocupación principal pasa hoy por la expansión del virus del zika, que nunca antes había tenido una expansión tan marcada desde que llegó al continente americano, y se lo asocia a un incremento de casos de microcefalia (cerebro anormalmente pequeño) en Brasil y una enfermedad autoinmune: el Síndrome de Guillain Barré.

Por cuanto, como en nuestro país tenemos el mosquito vector es prioritario combatir a este mosquito y protegerse de las picaduras. Pues como es de público conocimiento en estos últimos días se confirmó el primer caso en Argentina de una joven colombiana que había contraído la enfermedad. Por ello la OMS recomendó esta semana que las mujeres que estén embarazadas o piensen que podrían estarlo no viajen a los países donde está circulando el virus, como Haití, Bolivia, Chile, Brasil, Colombia, Paraguay, El Salvador, Ecuador, Barbados, Panamá, Venezuela, México, Honduras y Puerto Rico. Razones por las cuales estimo prioritario que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, adopte medidas de mutua cooperación con los Ministerios de Salud, provincial y nacional para la implementación de un Plan de Contingencia por el virus del zika en nuestra ciudad capital.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Comunicación.

San Fernando del Valle de Catamarca,

PROYECTO

El **CONCEJO DELIBERANTE** de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Concejo Deliberante de La Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, adopte medidas de mutua cooperación con los Ministerios de Salud, provincial y nacional, para la implementación de un Plan de Contingencia por el virus del zika en nuestra ciudad capital.

Artículo 2º: DE FORMA.

6) Expte. CD. N° 3005-P-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Ariel Pedemonte. S/ Créase en el ámbito de nuestra ciudad la Fábrica de Dulces Artesanales Municipales.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

Con el propósito de dignificar la calidad de vida de muchos vecinos del circuito 5 de nuestra ciudad capital, quienes sufren años de postergación y marginalidad, viviendo en situaciones precarias y deplorables, porque muchos de ellos se encuentran excluidos del sistema laboral y social. Es preciso adoptar medidas concretas que posibiliten la defensa y el impulso de nuestra mano de obra local.

Para lo cual debemos implementar aquellas herramientas que permitan crear fuentes de trabajo genuinas, devolviendo la confianza en las políticas de gestión públicas a tantos conciudadanos que no pueden insertarse en el mercado laboral y posibilitando, además, que se cristalice lo enunciado en el *Programa de Municipios Sustentables*, impulsado como una actividad permanente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y

DESARROLLO SUSTENTABLE de LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que manifiesta en su **Artículo 2º**. *“El principal objetivo del PROGRAMA será brindar asistencia técnica y financiera para la elaboración de planes locales de desarrollo sustentable que involucren los componentes elegibles para la SECRETARÍA. Asimismo, con el PROGRAMA se persigue el fin de fortalecer las capacidades locales públicas y privadas así como las de la Sociedad Civil para gestionar los planes locales de desarrollo sustentable y desarrollar metodologías, identificar mejores prácticas y desarrollar estándares de gestión ambiental local. Implementar políticas públicas para el desarrollo sustentable local, implica una planificación del territorio que genere un impacto positivo tanto en lo ambiental como en lo social y productivo. De esta manera, el PROGRAMA busca instalar prácticas de uso racional de los recursos naturales que generen inclusión social y competitividad económica, apoyándose en actividades tendientes a la capacitación técnica y de gestión”.*

Razones por las cuales, traigo a consideración de los Sres. Concejales, el presente proyecto, a través del cual propongo la creación y puesta en marcha de una Fábrica de Dulces Artesanales Municipal.

La creación y puesta en marcha de esta fábrica, será un modelo a seguir, para contener a tantos conciudadanos sin trabajo, logrando además, intensificar y diversificar la producción en nuestra ciudad, impulsar la industria artesanal, y agregarle valor a la materia prima local.

Para ello se puede refaccionar y acondicionar aquellos edificios fabriles que se encuentran abandonados en el Área Industrial El Pantanillo, como ser el edificio ubicado en la calle Textiles Argentinos entre José Ver Gelbart y av. Del Trabajo, donde funcionaba la Fábrica Avance S.A.

Y, durante el proceso de instalación y refacción del edificio, el personal seleccionado deberá ser capacitado para que la elaboración de dulces y conservas se lleve a cabo con recetas tradicionales que caracterizan a nuestra región, como las mermeladas de naranja y durazno, los dulces de zapallo, higo, membrillo, cayote, batata, arropo de chañar, etc.; productos, para los cuales Existe una amplia demanda en el mercado local, regional y nacional para el comercio de los mismos.

Razones por las cuales, considero prioritario que el Departamento Ejecutivo Municipal, adopte las políticas de gestión pública necesarias para la puesta en marcha de la FABRICA DE DULCES ARTESANALES MUNICIPAL. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo, el presente proyecto de ordenanza.

San Fernando del Valle de Catamarca,

PROYECTO

EL HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1º: CREÁSE en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca la FABRICA DE DULCES ARTESANALES MUNICIPAL.

Artículo 2º FACÚTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo las gestiones pertinentes para la obtención del Edificio abandonado, ubicado en la calle Textiles Argentinos entre José Ver Gelbart y av. Del Trabajo, donde funcionaba la Fábrica Avance S.A., en el Área Industrial El Pantanillo, de nuestra ciudad capital.

Artículo 3º: FACÚTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio marco de coordinación y cooperación entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, como así también con entidades y organismos públicos y privados Nacionales, Provinciales y municipales; para la elaboración del proyecto de creación y puesta en marcha de La FÁBRICA DE DULCES ARTESANALES MUNICIPAL.

Artículo 4º: EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará el área de aplicación del presente proyecto.

Artículo 5º: A fin de garantizar una excelente capacitación de los operarios, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de aplicación, podrá celebrar convenios de cooperación y asistencia técnica, con profesionales del medio y/o con municipios que implementaron emprendimientos similares.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al ejercicio presupuestario correspondiente.

Artículo 7º: DE FORMA.

7) Expte. CD. N° 3006-P-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejel Ariel Pedemonte. S/Dispónese la construcción de dos canchas de fútbol de césped sintético en el predio conocido como la Cancha de Moya, en Av. 1º de Mayo.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Tomando en consideración el fundamental rol de inclusión que genera el deporte, como una herramienta de contención, disciplina y esparcimiento en la vida de los niños y jóvenes.

Pues, la práctica deportiva resulta fundamental en la sociedad ya que ayuda a fortalecer los buenos valores, fomenta la integración social y contribuye a alejar a la juventud de los malos hábitos que genera el ocio.

Razones por las cuales, la labor municipal debe continuar con su compromiso de apoyar a niños, adolescentes y jóvenes que gustan de la práctica deportiva acercando el deporte a tantos chicos de los barrios alejados de nuestra ciudad, que no tienen la posibilidad de ir a un club o una escuela de deportes para aprender, interactuar y divertirse en procesos competitivos.

De ese modo podremos decir que tenemos un estado municipal presente generando estos espacios de integración con acciones que proyecten a nuestros chicos hacia un futuro mejor.

Ya que, actualmente, las populares canchas de fútbol de césped sintético se han convertido en un lugar público de deporte y esparcimiento para muchos niños y jóvenes de distintos barrios que acuden a jugar en mayor medida de lo que antes lo hacían.

Pues estas canchitas sintéticas no solo sirven para integrar a los jóvenes al deporte sino que posibilitan un mejoramiento de los espacios públicos para que los vecinos puedan esparcirse y disfrutar de estos lugares.

Como lo expresa nuestra Carta Orgánica Municipal en su

Artículo 36.- DEPORTE: *“La Municipalidad promoverá, planificará y difundirá las actividades recreativas para todos, dando prioridad a los niños y discapacitados. Colaborará con el deporte organizado competitivo y de rendimiento”...*

Razones por las cuales considero oportuno que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente proceda a:

a) Elaborar Estudios y diseños para la construcción de dos (2) canchas de fútbol de césped sintético, con vestuarios, baños, iluminación y cercado perimetral, en el predio conocido como La Cancha de Moya en Av. 1º de Mayo en el circuito 5 de nuestra ciudad capital.

b) El citado estudio deberá incluir:

a. Reconocimiento de campo.

b. Investigación del subsuelo.

c. Análisis y recomendaciones de ingeniería necesarios para el diseño y construcción de las obras.

d. Identificar, de acuerdo a la topografía del terreno, los problemas que se puedan generar en cuanto a drenajes, áreas a intervenir y posibles obras adicionales.

e. Recomendar las obras civiles necesarias que se requieren para garantizar una alta vida útil del proyecto.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo, el presente proyecto de ordenanza.

San Fernando del Valle de Catamarca,

PROYECTO

EL HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNESE la construcción de dos (2) canchas de fútbol de césped sintético en el predio conocido como la Cancha de Moya en Av. 1º de Mayo, según croquis que se adjunta como ANEXO I.

Artículo 2º El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente procederá a:

a) Elaborar Estudios y diseños para la construcción de las dos (2) canchas de fútbol de césped sintético, enunciadas en el artículo 1º.

Artículo 3º: El citado estudio deberá incluir:

a. Reconocimiento de campo.

b. Investigación del subsuelo.

c. Análisis y recomendaciones de ingeniería necesarios para el diseño y construcción de las obras.

d. Identificar, de acuerdo a la topografía del terreno, los problemas que se puedan generar en cuanto a drenajes, áreas a intervenir y posibles obras adicionales.

e. Recomendar las obras civiles necesarias que se requieren para garantizar una alta vida útil del proyecto.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al ejercicio presupuestario correspondiente.

Artículo 5º: DE FORMA.



8) Expte. CD. N° 3007-F-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por la Concejala Silvia Beatriz Fedeli. S/Solicita al DEM que inicie actividades urgentes en el Parque Adán Quiroga de vaciamiento y limpieza en el estanque de agua y otros sectores.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El presente proyecto de Comunicación tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo de 7 días hábiles, la limpieza del estanque ubicado en el Parque Adán Quiroga.

Con fecha Primero de Diciembre de 2011, este cuerpo Deliberativo sancionó la Ordenanza N° 5278 sobre Programas "Prevención de Dengue y Enfermedad de Chagas", en el ámbito de las instituciones dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El artículo 4º de la mencionada Ordenanza se dispone que "La Autoridad de Aplicación, en una tarea conjunta con el equipo de salud, el equipo docente, equipo de Obras Públicas, Higiene Urbana, Saneamiento Ambiental, la Administración del Cementerio Municipal, las áreas de espacios verdes y demás organismos competentes debe entre otras actividades:

- a) Realizar campañas educativas y publicitarias para la promoción de la eliminación de criaderos de mosquitos y vinchucas reforzando las actividades vecinales.
- b) Intervenir en forma intersectorial a fin de planificar, ejecutar y evaluar acciones de prevención coordinadamente de acuerdo a su capacidad operativa, niveles de complejidad y responsabilidad.
- c) Incorporar del Componente IEC (Información, Educación y Comunicación) en el abordaje de la problemática.
- d) Incentivar la organización y participación ciudadana en la prevención de las enfermedades de Dengue y Chagas.
- e) Fortalecer las estrategias de Educación para la Salud". -

Del recorrido por el mencionado lugar, se puede observar como se comprueba en muestra en fotografías (Anexo N°I) botellas de plásticas, bolsas de basura sumergidas, agua estancada, lo que produce criaderos del mosquito trasmisor de la enfermedad del Dengue.

Cabe aclarar que el agua estancada ubicada en el Parque Anda Quiroga es propicia para la crianza del mosquito trasmisor de la enfermedad del dengue.

Actualmente el estanque de agua tiene olores nauseabundos y acarrea peligros inminentes para las actividades que se realizan en el mencionado lugar.

Es necesario considerar una solución definitiva al estanque, ya que con lluvias se vuelve a tener los mismos problemas mencionados.

Una solución posible de ser implementada es el tapado del estanque con arena o en los mejores de los casos realizar trabajo de remodelación para crear un micro sistema ecológico que permita el control de vectores.

En el cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ordenanza N° 5278/2011 son relativas a las actividades que deben ejecutarse en pos de evitar la propagación del dengue y en su caso las tareas que se llevan a cabo en el marco del Programa de Municipios y Comunidades Saludables que permite la intervención de todas las áreas del municipio, con una intención de trabajar integralmente e interinstitucionalmente con las áreas de competencia a nivel provincial y nacional para lograr los beneficios de la comunidad con el sostenimiento de los mismos

Desde el inicio del brote de Dengue en del año 2009, se registraron en toda la provincia **9.858**, siendo la Ciudad Capital, el departamento que concentró casi la totalidad de los casos autóctonos confirmados. Estos datos epidemiológicos cobran importancia si se considera que por cada caso sintomático pueden haber existido hasta diez casos asintomáticos, es decir personas que padecieron la enfermedad pero no presentaron los síntomas típicos, con la probabilidad de que muchos de los asintomáticos hayan sido niños.

En Noviembre de 2010 se realizó en la Ciudad Capital un muestreo bajo el método LIRA, con el cual se pudo determinar el nivel de infestación aérea, siendo el primer muestreo bajo este método realizado en la provincia en forma completa.

De esta importante actividad, la Municipalidad de SFVC participó en forma activa junto a organismos provinciales y nacionales, siendo reconocida la excelente labor desplegada por parte del Ministerio de Salud de la Nación, como un logro y ejemplo de coordinación e intersectorialidad. Mediante este monitoreo se obtuvieron datos importantes que permitieron determinar cuales son los sectores de mayor riesgo, planificando con esta información las tareas desarrolladas.

Es preciso fortalecer la aplicación de esta metodología de monitoreo y evaluación permanente a fin de direccionar las acciones con fundamentos científicos permitiendo de este modo optimizar los resultados.

Deben ser prioritarias las actividades de control del vector y que las mismas cuenten con sustentabilidad, con la institucionalización del programa, integración intra-sectorial e intersectorial, y de la participación comunitaria.

La educación comunitaria es un factor muy importante ya que en el inconsciente social radica la idea errónea de que el mejor método para el control del vector se logra mediante la fumigación con insecticidas, siendo en realidad la manera menos eficiente para disminuir la población de mosquitos. Es necesario difundir información a la comunidad para que esta internalice el concepto de que los insecticidas no tienen efectividad en las formas inmaduras del ciclo del Ae. *Aegypti* (huevo, larva y pupa) por lo tanto solo mata a los adultos, dejándose claramente establecido que la mejor y más efectiva forma de eliminar el vector es a través de la eliminación de criaderos, los cuales están en casi la totalidad de los casos en la vivienda o sus alrededores, por ende, la participación activa de cada vecino realizando acciones de limpieza y control de recipientes con capacidad para almacenar agua, es de vital importancia cuando se pretende disminuir el número en la población de mosquitos.

Por ello es que, al acercarnos a la época de lluvias el riesgo de proliferación de los criaderos de mosquitos existentes en la ciudad acrece, lo que hace imprescindible, a fin de evitar brotes epidémicos, profundizar las tareas tendientes a concientizar a los vecinos en los trabajos necesarios para eliminar los criaderos existentes, siendo las tareas de prevención de gran relevancia y obligaciones del municipio en lo que refiere al primer nivel de atención médica de la población.

Resulta imprescindible trabajar con diferentes instituciones en la accesibilidad y promoción de estos programas en espacios como la escuela y en aquellos que intervienen en el desarrollo del niño y el adolescente, convirtiéndose estos en escenarios para generar buenas prácticas, como también la tarea comunicacional para la sensibilización de trabajo conjunto fortaleciendo las estrategias de prevención ya que la inversión en publicidad para las prácticas saludables es fundamental, Asimismo, de las fotografías adjuntas al presente se observa un peligro para la comunidad, razón por la que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

El Concejo Deliberante sanciona la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º.- Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que inicie actividades urgentes en el Parque Adán Quiroga, de vaciamiento y limpieza en el estanque de agua y otros sectores de acumulación de la misma a los fines de evitar la proliferación del mosquito Aedes Aegypti, e infórmese en plazo de quince (15) días hábiles, qué actividades se llevan a cabo actualmente en cumplimiento de la Ordenanza N° 5278/2011 referente a las actividades que deben ejecutarse en pos de evitar el incremento de enfermedades transmitida por el vector.

ARTICULO 2º.- De forma.

9) Expte. CD. N° 3008-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Dispónese que el DEM implemente la doble mano en la calle Juan Quiroga, entre calles Rafael Castillo y Camilo Melet.

Gírese a la Comisión de TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal determine como de doble mano la calle Juan Quiroga, entre calles Rafael Castillo y Camilo Melet.

A pedido de los vecinos de la zona, se solicita que el Municipio Capital, implemente que la citada arteria sea de doble mano.

Fundamentan este pedido en la necesidad de facilitar la circulación en la zona, la que se encuentra cortada por el emplazamiento de los predios de E.C.SAPEM y Aguas de Catamarca.

Por esta razón los vecinos, para llegar a sus domicilios, deben hacer un recorrido de diez cuadras, hasta Avenida Figueroa para retomar por calle Rafael Castillo y llegar hasta calle Juan Quiroga.

A este pedido debe considerarse que el ancho de la arteria, permitiría la doble mano, por lo que no habría este obstáculo para permitir la circulación en ambos sentidos en esta calle.

Por lo expuesto, me permito solicitar su inclusión en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

San Fernando del Valle de Catamarca,
PROYECTO
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, implemente la doble mano en la calle Juan Quiroga, entre calles Rafael Castillo y Camilo Melet.

Artículo 2º: DE FORMA.

10) Expte. CD. N° 3009-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Dispónese la colocación de semáforos en Av. Gdor. Felipe Figueroa y Av. Amerindia.
Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la colocación de semáforos en Avenida Gobernador Felipe Figueroa y Avenida Amerindia, en la zona oeste de nuestra ciudad capital.

Fundamenta esta solicitud el caudal de tránsito que registra esta zona, no solo de autos, sino también de colectivos, ya que son dos líneas de ómnibus que circulan en esta zona.

También debe considerarse que se trata de una zona muy concurrida, debido a la existencia de un supermercado, un shopping y distintos comercios, además la avenida Amerindia es una arteria de salida y entrada al Barrio 920 viviendas.

Es de público conocimiento los problemas para la circulación que ocurren en la zona, con el peligro que corren tanto peatones como quienes circulan en automotores.

A los fines de evitar estos inconvenientes y ordenar el tránsito en la zona indicada, solicito se incluya el presente proyecto en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

San Fernando del Valle de Catamarca,
PROYECTO
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, realice la colocación de semáforos en Avenida Gobernador Felipe Figueroa y Avenida Amerindia, en la zona oeste de nuestra ciudad capital.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º: DE FORMA.

11) Expte. CD. N° 3010-V-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Solicita al DEM el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 5955/14 s/creación de una plaza en el espacio verde identificado con MC. N° 07-24-05-4055, en el B° Círculo Médico.
Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Comunicación, se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal dé cumplimiento a lo establecido mediante Ordenanza N° 5955/14.

Mediante la citada Ordenanza, se crea la plaza "Dr. Genaro Collantes" en el espacio verde ubicado en el Barrio Círculo Médico.

Conforme a esta Ordenanza se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal realice una serie de obras: sistema de riego, parquización, alumbrado público, arbolado, construcción de cordones cunetas y veredas, construcción de rampas y senderos, colocación de bebederos, bancos, juegos infantiles y aparatos de gimnasio al aire libre, de cestos de basura y señalización vertical y horizontal.

La Ordenanza N° 5955/14, establece además, que las obras a realizarse sean acordes a la Ordenanza N° 4441/08 de adhesión a la Ley Nacional N° 22431 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, acondicionando la misma como "plaza integradora".

Asimismo, se faculta al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios para el cuidado y manutención de este espacio verde, conforme al Sistema de Padrinazgo de Plazas y Espacios Verdes, según Ordenanza N° 2785/94.

Debido a que el citado espacio verde aún se encuentra con malezas y desforestado, sin haberse construido la plaza, los vecinos solicitan su construcción.

Siendo esta medida de utilidad pública, me permito solicitar su inclusión en la próxima Sesión Ordinaria, solicitando a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

San Fernando del Valle de Catamarca,
PROYECTO
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, dé cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 5955 de fecha 20 de noviembre de 2014, mediante la cual se crea una plaza en el espacio verde identificado con la Matrícula Catastral N° 07-24-25-4055, ubicado en el Barrio Círculo Médico, impuesto con el nombre de "Plaza Dr. Genaro Aurelio Collantes", según Ordenanza N° 5218/11.

Artículo 2º: DE FORMA.

12) Expte. CD. N° 3011-F-16: Proyecto de Declaración. Iniciado por la Concejala Silvia Beatriz Fedeli. S/Declárase de Interés de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el libro titulado "Banda de Varela, entre el campo y la ciudad", autoría de la Prof. Graciela María Mentasti.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

El presente proyecto tiene el objeto de declarar de interés de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el trabajo realizado y plasmado en el libro de autoría de la Sra. Profesora Graciela María Mentasti, el que se titula "Banda de Varela, entre el campo y la ciudad".

Graciela María Mentasti nació en Buenos Aires, pero desde muy niña vive en San Fernando del Valle de Catamarca. Profesora de Castellano, Literatura y Latín, estuvo siempre ligada a la actividad docente y cultural de la provincia. Fue profesora en el Colegio Nacional Dr. Fidel Mardoqueo Castro, en la Escuela Normal Clara J. Armstrong, donde desempeñó el cargo de Vicedirectora; y en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca, a cargo de la Cátedra Introducción a la Literatura.

Incurrió en la labor periodística, como Jefa de Redacción de la Revista «Caleidoscopio Médico». Desempeñó el cargo de Directora Provincial de Cultura de Catamarca (1991- 1995).

Autora de La flor del cardón (1995), Guía Histórica Cultural de Catamarca (trabajo en equipo, 2003), Villa Cubas... un barrio con historias (2005), San Fernando del Valle de Catamarca. Guía de la ciudad (trabajo en equipo, 2007).

La Tablada... de ayer y de hoy es la segunda obra de un proyecto del que es autora, titulado «La historia de los barrios de Catamarca», declarado de interés de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca por el Concejo Deliberante (Declaración N° 011/06).

En su obra, la escritora nos refleja una visión de la Banda de Varela, histórica sin descuidar la incidencia de lo urbano hacia lo rural, se revela la Banda Sur, la Banda Norte, los barrios, en una suerte de collage que no se puede entender, sin los individuos ni sin los espacios por donde ellos transita.

El relato muestra un crecimiento desordenado y la alarmante fragmentación del suelo productivo. Las nuevas formas de asentamientos se describen con precisión, analizándose sus consecuencias: deficiencia en el espacio público, nuevas construcciones que no consideran el contexto en que se encuentran, ocupación de áreas de

riesgo sin las mínimas condiciones de habitabilidad. La voracidad de la ciudad difusa sobre la periferia, tal como sucede con los poblados del valle central, por ausencia de una planificación integradora y la persistencia de modelos obsoletos de concebir la urbanidad, con el altísimo impacto sobre el paisaje patrimonial.

Para dar cuerpo al relato, la autora recurre a elementos verificables: nodos, sendas, hitos, bordes, áreas, etc. La autora también expresa en su prólogo: “en mi investigación no encontré ningún documento que detallara el proceso de población, evolución y desarrollo del barrio, ni sobre la vida y actividades de sus habitantes. Compensé esa ausencia con los generosos relatos que me hicieron los bandeños, quienes se mostraban sorprendidos y agradecidos de que alguien escribiera sobre su “Banda”. Recuperé la memoria colectiva de sus habitantes a fin de descubrir los caracteres de la identidad de esa pluralidad de seres humanos. Termina diciendo:” Adentrarme en la historia de este barrio, me permitió valorar a cada uno de los recuerdos que me relataron sus vecinos y sentirme una bandeña mas”.

En estas palabras sintetiza el vínculo con el territorio y con su gente y a su vez nos prepara para lo que vamos a encontrar en las páginas siguientes. Una vez más sus largos y gratos paseos le permitieron encontrarse con situaciones ya vividas y con otras actuales, el relato bondadoso de los bandeños le da la base para enhebrar la narración a partir de fragmentos de historias de vida que los vecinos disfrutaban en compartir, con un claro sentido de pertenencia y afecto por el espacio que habitan.

El territorio es siempre transmisión de mensajes, es siempre discursos sus espacios y lugares signan multiplicidad de referencias, que se reescriben la mayoría de las veces sobre las huellas de su propio devenir, es esto lo que la autora ha podido interpretar y traducir en pensamientos y palabras. El territorio es también el largo proceso histórico y, a su vez, escenario de la historia y productor de ella, lo que lo convierte en un hecho cultural y espiritual. En BANDA DE VARELA, entre el campo y la ciudad, se advierte la evolución de la conformación urbana, los cambios de funciones y la fugacidad de un paisaje en permanente transformación, los cambios también en las actividades tradicionalmente agropecuarias, por actividades terciarias, las migraciones pendulares, el predominio de la longevidad, son leídos desde la cotidianeidad, desde el tamaño del poblador, sus ritmos y sus tiempos. La calle principal, conocida como “avenida” ocupa un lugar destacado en el relato, es una vía zigzagueante según las formas de lomas, sin veredas, sendas por donde transitaban animales de tracción, carreteras y jardineras. Escenario principal del poblado, de la vida en sociedad y de las principales transformaciones urbanas. En sus márgenes se concentraban las familias tradicionales a las que se sumaron en la actualidad nuevos habitantes atraídos por la belleza del paisaje rural y la tranquilidad.

En las 223 páginas, se evocan los acontecimientos memorables, tales como llegada de un Presidente de la Nación, funciones cumplidas por personalidades de la cultura local, nacional, poesías de autores del barrio, representaciones tradicionales, como el Vía Crucis, el Amor, la Tragedia, las supersticiones, también tienen su protagonismo.

Destaco la portada del libro: la antigua y centenaria iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, en Banda Alta o Arriba, como dicen los bandeños ,enmarcada por una naturaleza serena y exultante, retratada magníficamente por el artista plástico catamarqueño Ricardo Valdez. Las fotografías actuales y de antaño acompañan el relato, los rostros de bandeños se apropian de las historias.

Finalmente, es oportuno citar a Juan Nuño, filósofo y ensayista español que expresara: “para pensar, soñar y escribir sobre una ciudad hay que tener el amor del poeta, la memoria del historiador, la perspectiva del filósofo, el conocimiento del científico y tener acceso al placer de lo estético”.

Sin lugar a dudas GRACIELA MENTASTI LO HA LOGRADO.

Por lo expuesto y siendo de relevancia fomentar este tipo de trabajos y en especial por el valor de la temática que engloba a una personalidad destacada de la cultura de la Ciudad, es que solicito a mis pares la aprobación del Presente Proyecto.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca al libro titulado “BANDA DE VARELA, *ENTRE EL CAMPO Y LA CIUDAD*” autoría de la PROFESORA GRACIELA MARIA MENTASTI.

ARTICULO 2º.- Entréguese copia del presente instrumento a la autora del libro mencionado en el Artículo 1º, de conformidad a lo establecido por los artículos 7º y 8º de la Ordenanza N° 3677/03.

ARTICULO 3º.- DE Forma.

13) Expte. CD. N° 3012-A-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Carlos Rubén Álvarez. S/Dispónese la realización de obras de infraestructura en el cementerio “San Roque” de Banda de Varela.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza, en referencia a “Dispónese la realización de obras de infraestructura en el Cementerio ‘San Roque’ de Banda de Varela de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

El presente proyecto legislativo, tiene por objeto dar respuesta a la inquietud de vecinos y visitantes que concurren asiduamente al Cementerio Municipal ‘San Roque’ en actitud de acompañamiento o recordación de seres queridos, siendo en su mayoría personas de edad avanzada, algunas con minusvalía propia del envejecimiento o que padecen enfermedades que hacen que no puedan permanecer paradas por un tiempo prolongado o trastornos en la marcha que dificultan su traslado, por tal motivo es imperiosa la necesidad de reacondicionar la citada necrópolis con la infraestructura básica con asientos de descanso, como así también la disposición de baños, un servicio elemental que es indudable su requerimiento en un espacio público de estas características.

Como antecedente contamos con el **Expediente C.D. Nº 0234-C-1988**, instrucción que originó la **Ordenanza Nº 1639/88** promulgada mediante Decreto 665/88, sobre “construcción de baños públicos y bancos para descanso en el Cementerio San Roque de Banda de Varela”; cuya normativa posee una antigüedad de 27 años y consecuentemente sin vigencia en el Digesto Municipal, pero aun actual en cuanto a la problemática sobre las deficiencias de infraestructura básica en el Cementerio Municipal de Banda de Varela de esta Ciudad Capital.- Según los fundamentos del proyecto original, el legislador refiere a:- “la falta de un lugar para las necesidades fisiológicas del ser humano, y la falta de comodidades para el descanso necesario en el Cementerio “San Roque” de Banda de Varela, hacen necesario que propiciemos esta medida que tiende a ofrecer una solución a los familiares cuyos deudos descansan en el Cementerio mencionado, y también para aquellas personas que suelen concurrir desde otros lugares a visitar el mismo, muchos de los cuales por razones de edad y/o salud necesitan de ambas cosas, ya que en la actualidad, no existen ni baños ni bancos para sentarse.- La construcción de los mismos va a favorecer, no solo a los ya mencionados, sino también a los trabajadores que a diario realizan tareas (...) de conservación y mantenimiento en dicho cementerio”.-

Por último, es importante que el Municipio procure reacondicionar las instalaciones del Cementerio ‘San Roque’ de Banda de Varela, poniéndose a la altura de los cementerios privados de la Ciudad, los cuales para su habilitación debieron cumplir con la normativa vigente, en cuanto a la infraestructura exigida para el funcionamiento de este tipo de actividad.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de CATAMARCA sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPONESE la realización de obras de infraestructura en el Cementerio ‘San Roque’ de Banda de Varela de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de competencia deberá realizar obras de infraestructura según lo referenciado en el Artículo 1º, en cuanto a:

- a) Construcción y/o restauración del acceso peatonal (senderos);
- b) Construcción de Baños que incluya la adecuación del sanitario para personas con movilidad reducida y/o discapacitada;
- c) Colocación de Bancos de descanso;
- d) Colocación de Bebederos y/o lavabos de agua potable;
- e) Construcción de desagües superficiales;
- f) Colocación de Basureros;
- g) Colocación y/o restauración del sistema de iluminación;
- h) Colocación de Cartelería indicativa.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de competencia, deberá garantizar de manera permanente y/o periódica, según corresponda-, en el sector referenciado en el Artículo 1º, lo siguiente:

- a) Poda y desmalezado;
- b) Servicios de mantenimiento del sistema eléctrico de iluminación, y del suministro de agua potable;
- c) Servicio de barrido y/o limpieza;
- d) Recolección de los residuos sólidos urbanos ordinarios; evadiendo aquellos residuos patógenos y/o mortuorios, los cuales poseen una tratamiento diferenciado de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para ejecutar la obra de infraestructura referenciada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las provisiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- DE Forma.

14) Expte. CD. N° 3013-A-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Carlos Rubén Álvarez. S/Solicita al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 5185/11 s/construcción de una sala velatoria en el predio del Cementerio Municipal de Banda de Varela.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Comunicación, en referencia a “Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 5185/11 sobre la construcción de una sala velatoria en el predio del cementerio municipal de Banda de Varela de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

Según los fundamentos del **Expediente C.D. N° 1528-F-2011**, -instrucción que origina la **Ordenanza N° 5185/11** promulgada mediante Decreto 1164/2011, describe la situación que “teniendo en cuenta que el sector no cuenta con ningún establecimiento de estas características que por lo general son de empresas privadas dedicadas al rubro del servicio de sepelios (...)- Es por ello que sería de gran impacto para los vecinos de la Localidad Bandeña ya que muchos de ellos no cuentan con los recursos económicos para afrontar gastos que ocasionan estos servicios y más aun si reconocemos que muchos de ellos viven en humildes viviendas.- (...) la realización de la sala velatoria, que será destinada a brindar un fin social en el lugar, este servicio que prestaría el municipio dado que el lugar propuesto (...) pertenece a dicha institución, contando el predio del cementerio municipal con un gran espacio en el frente del mismo donde no tendrían inconvenientes para la concreción de dicha sala velatoria”.-

Asimismo se cuenta con un antecedente legal de semejantes características a la cuestión solicitada en el exordio, es así que el **Expediente N° 0540-C-1988** que promueve la **Ordenanza N° 1667/88**, sobre “Créase en el predio del Cementerio San Roque de Banda de Varela, Cuartel Quinto, una Sala Velatoria que además funcionará como Capilla para celebración de la Santa Misa”.- Cabe aclarar que la necrópolis mencionada, cuenta con una Capilla que no reúne las condiciones edilicias y de servicios (como por ejemplo: sala de estar, climatización, sanitarios, servicio de cocina, área administrativa, etc.) requeridos para llevar a cabo una ceremonia velatoria de un ser querido, y cuyas costumbres de nuestra sociedad catamarqueña ha creado y mantenido en el tiempo diversos rituales y/o protocolos de orden religioso, que en circunstancias de una economía insuficiente para una familia, que no pueden acceder al costo mínimo de un velatorio e inhumación, le sería imposible enfrentarla y elaborarla. Es por ello, que debemos bregar desde el Municipio, por garantizar el acceso a la misma, constituyéndose de esta manera en un derecho.-

Un antecedente de relevancia en el ámbito municipal de nuestra Ciudad, es la **Ordenanza N° 0156/60** (aun en vigencia según el Digesto Municipal) que en su Artículo 1º establece: “Autorízase al Departamento Ejecutivo para establecer un servicio fúnebre municipal de carácter gratuito, en caso de indigencia comprobada y a tarifa económica en los demás casos”.- A continuación en su Artículo 2º, cita: “El servicio comprenderá la provisión de ataúd, capilla ardiente y transporte de restos”.- De esta manera también aludiremos a la **Ordenanza N° 5913/14** que promueve la construcción de una sala velatoria en el Cementerio Municipal Fray Mamerto Esquiú de esta Ciudad Capital, será de uso público y preferentemente para aquellas familias de bajos recursos.-

Antecedentes:

En nuestro país contamos con legislación municipal referente a la temática, cuya factibilidad de ejecución y beneficio a la comunidad han dado resultados gratificantes en situaciones vulnerables, ofreciendo una contención social hacia aquellas familias de insuficientes recursos económicos para afrontar el servicio fúnebre de manera privada.- En este contexto citaremos normativas tales como:- **Ordenanza N° 9601/2003 del Municipio de La Plata** – Provincia de Buenos Aires, sobre “Establecer los Servicios Fúnebres Gratuitos con Velatorio Incluido Municipalidad de La Plata, para personas indigentes, que fallezcan en su domicilio y/o en Hospitales, careciendo de recursos económicos, con domicilio en el Partido de La Plata”.- **Ordenanza N° 1317/2006 del Municipio de Goya – Provincia de Corrientes**, que en su Artículo 1º EL Departamento Ejecutivo Municipal construirá en terrenos municipales Salas Velatorias, en los barrios más carenciados y poblados de nuestra ciudad; quedando facultado a definir la ubicación de las mismas y a destinar personal municipal idóneo para realizar las obras que la construcción demande”.- **Ordenanza N° 21769/2014 del Municipio de General Pueyrredón** – Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se promueve la “Creación del Servicio Fúnebre Gratuito a cargo de la Municipalidad de General Pueyrredon, el que estará destinado a fallecidos sin deudos o con deudos de escasos recursos.- Así también establece la habilitación dos (2) de las salas velatorias existentes en instalaciones del cementerio parque a cargo del Municipio.-

En consecuencia, este proyecto tiene como finalidad brindar un servicio fúnebre de sala velatoria a los sectores vulnerables de nuestra comunidad de la zona Este de la Ciudad Capital, a los efectos de que puedan realizar las exequias de despedida de sus seres queridos en condiciones optimas, teniendo en cuenta que nuestra provincia

soporta altas y bajas temperaturas tanto en época estivales como invernales.- Por tales motivos, es necesario la presencia del Estado Municipal ante las situaciones descriptas, mediante un servicio gratuito de sala velatoria.- Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Comunicación.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de CATAMARCA sanciona con fuerza de:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza N° 5185/11 sobre la construcción de una sala velatoria en el predio del cementerio municipal de Banda de Varela de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en correspondencia a los principios fundados en la Ordenanza N° 0156/60 sobre establecer un servicio fúnebre municipal de carácter gratuito.

ARTÍCULO 2º.- DE Forma.

15) Expte. CD. N° 3014-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Dispónese la construcción de cordones cuneta y de pavimento en las calles Los Álamos y Las Rosas, en el B° Los Ceibos. Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal realice la construcción de cordones cunetas y asfaltado de las calles Los Álamos y Las Rosas, en el Barrio Los Ceibos, en el sector norte de esta ciudad capital.

Este proyecto, se elabora a raíz del pedido de los vecinos de la zona, los que solicitan el arreglo de sus calles, las que necesitan que se realicen los cordones cunetas correspondientes y se asfalte; todo esto con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad en la zona.

Con esta medida se evitaría el polvo en suspensión propio de las calles de tierra, el deterioro de las calzadas por erosión, la acumulación de agua, los pozos que se hacen en las calles, que obligan a cambiar el recorrido a los ómnibus que recorren la zona. Asimismo significaría un beneficio para los vecinos de las parcelas linderas, quienes se verán beneficiados en forma particular, al incrementarse el valor de sus propiedades.

Teniendo en cuenta que se necesita la ejecución de obras de infraestructura urbana que permitan desarrollar y ordenar la ciudad, se solicita al Ejecutivo Municipal la pavimentación de estas arterias.

Por lo expuesto, me permito solicitar su inclusión en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa. San Fernando del Valle de Catamarca,

PROYECTO
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, realice la construcción de cordones cunetas y de pavimento en las calles Los Álamos y Las Rosas, en el Barrio Los Ceibos, sector norte de esta ciudad capital.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º: DE FORMA.

16) Expte. CD. N° 3015-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Dispónese la colocación de semáforos en calle Las Orquídeas y calle Los Algarrobos, en el B° Los Ceibos.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la colocación de semáforos en calle Las Orquídeas (continuación norte de calle Maipú) y Los Algarrobos, en el Barrio Los Ceibos, en el sector norte de nuestra ciudad capital.

A solicitud de los vecinos se requiere la semaforización de la esquina de Maipú y Los Algarrobos, por ser esta una esquina muy transitada, resulta peligrosa por tener mucho caudal de automotores de todo tipo.

Según se ha podido contabilizar se han producido más de veinte accidentes en los últimos cuatro años, razón por la cual se solicita con urgencia una solución a este problema.

A los fines de evitar estos inconvenientes y ordenar el tránsito en la zona indicada, solicito se incluya el presente proyecto en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

San Fernando del Valle de Catamarca,
PROYECTO
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, proceda a la colocación de semáforos en calle La Orquídeas (continuación norte de calle Maipú) y calle Los Algarrobos, en el Barrio Los Ceibos de nuestra ciudad capital.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º: DE FORMA.

17) Expte. CD. Nº 3016-B-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por la Concejala Liliana Barrionuevo. S/Modifícase la Ordenanza Nº 4606/09 en su Art. 1º, incs c) y l), s/sentido de circulación de calles en el Bº Jorge Bermúdez.

Gírese a la Comisión de TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

FUNDAMENTO

Señoras y Señoras Concejales: me dirijo a Ustedes, a fin de elevar para su consideración el presente Proyecto de Ordenanza mediante el cual se solicita la modificación de la Ordenanza Nº 4606/09 en sus incisos c) y l) sobre cambio de sentido de circulación de las calles San Benito de Palermo, que corre en sentido Oeste a Este; y la calle Maestro Juan Bellavia, que corre de Sur a Norte, ubicado en el sector Noreste de nuestra ciudad Capital.

Actualmente estas calles poseen un solo sentido de circulación dificultando el acceso vehicular de los vecinos de la zona y constituyéndose en un obstáculo a la hora de transitar por las mismas.

Considerando que el presente pedido surge de lo solicitado por todos los vecinos del sector que expresaron que, *"es su deseo que las calles citadas puedan ser doble mano ya que al contar con un solo sentido de circulación les causa un gran trastorno debido a que muchos de ellos deben dar una vuelta innecesaria para poder acceder en el sentido que les ofrece mayor comodidad a la hora de ingresar a la calle Maestro Juan Bellavia por la calle San Benito de Palermo o a la inversa"*.

Que estas calles se transformen en doble mano sería de gran importancia porque facilitaría la fluidez del tránsito vehicular beneficiando no solo a los vecinos del mismo sino también a todos los ciudadanos que concurren al Parque de los Niños, lugar muy utilizado por familias para realizar actividades recreativas.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta el pedido expresado por los vecinos y personas que asisten al Parque de los Niños es que solicito a mis pares apoyen con su voto positivo la presente iniciativa.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifíquese la Ordenanza Nº 4606/09 en su art 1º incs. c) y l) que quedaran redactados de la siguiente forma: Art 1.- Establecese que el sentido de circulación vehicular de las calles y pasajes del Bº Jorge Bermúdez, delimitado por las Avenidas: Belgrano (N); Fariñango, Presidente Castillo (E) y Alem (O) será el siguiente: ... c) Calle San Benito de Palermo: Oeste a Este- Este a Oeste. ... l)Calle Maestro Juan Bellavia: Sur a Norte – Norte a Sur.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, adoptar las medidas pertinentes para la ejecución de la demarcación horizontal y señalización vertical del doble sentido de circulación vehicular en las calles citadas del B° Jorge Bermúdez; y realizar la comunicación a los organismos oficiales correspondientes.

ARTICULO 3°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al presupuesto vigente, al momento de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

18) Expte. CD. N° 3017-R-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Néstor Ricardo Rosales. S/Modifícase la Ordenanza N° 1682/88 s/delimitación de la circulación en el microcentro de nuestra ciudad Capital.

Gírese a la Comisión de TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

FUNDAMENTO

Elevo para su tratamiento el presente Proyecto de Ordenanza sobre **“Modifícase la Ordenanza N° 1682/88”**. El presente Proyecto de Ordenanza puesto a consideración y estudio de los Señores Concejales, tiene como fin disponer la modificación de la Ordenanza N° **1682**, sancionada el 27 de Octubre de 1988.

Esta Ordenanza, posee dos Articulados que expresan:

“ ARTICULO 1°.- Delimitase el micro centro para tránsito y estacionamiento vehicular de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en el radio que abarca, al Norte calle Esquiú, al Oeste calle Maipú, al Sud calle Chacabuco y al Este calle Tucumán, inclusive las arterias mencionadas.

ARTICULO 2°.- Prohíbese el estacionamiento vehicular dentro del micro centro entre los días lunes a viernes en el horario de 8,00 a 13,00 y de 18,00 a 22,00 y los sábados en el horario de 8,00 a 13,00, con excepción de las paradas de taxis y ómnibus, y en la Plaza 25 de Mayo se adoptará el estacionamiento de cuarenta y cinco (45) grados en forma inversa”.

Así mismo, en el año 2012, se sanciona la Ordenanza N° **5505/12** que versa lo siguiente:

CAPITULO I

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el Sistema de Estacionamiento Ordenado y Prepago, el que se regirá por las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza siendo el organismo de aplicación y control, la Sub Dirección de Tránsito a través del Departamento de Estacionamiento Ordenado.

ARTÍCULO 2°.- El sistema prepago se realizará a través de Tarjetas por el tiempo de estacionamiento o el sistema que en futuro el Ejecutivo Municipal determine.

CAPITULO II

ARTÍCULO 3°.- DE LOS VEHÍCULOS. Los espacios asignados al estacionamiento medido y prepago que se establecen por esta Ordenanza solo podrán ser utilizados por los automóviles, camionetas y motocicletas. El organismo de aplicación determinará los sectores destinados al estacionamiento de motocicletas mediante la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Los sectores autorizados para la implementación del sistema de estacionamiento ordenado y prepago estarán delimitados en las siguientes zonas:

ZONA “A”

Se considera como zona A, al sector delimitado por las calles: Maipú, Mate de Luna, Tucumán y Prado, cuyas tarjetas de cobro serán identificadas con el color azul.

ZONA “B”

Se considera como zona B al sector delimitado por la zona A y las Avenidas: Virgen del Valle, Belgrano, Güemes y Alem, más los sectores señalizados de la Plaza 25 de Agosto, cuyas tarjetas de cobro serán identificadas con el color verde.

CAPITULO III

ARTÍCULO 9°.- El horario de prestación del servicio del sistema de estacionamiento ordenado y prepago será el siguiente: de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 horas y de 16,00 a 22,00 horas, sábado de 08,00 a 13,00 horas.”

De esta manera podemos observar que existe una superposición de documentos reglamentando el estacionamiento en la misma zona, llevando a confusiones o malas interpretaciones.

Por lo cual es menester modificar la Ordenanza N° **1682** para ampliar los límites que componen el microcentro de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y cesar con la prohibición de estacionamiento en esta zona para implementar el Estacionamiento ordenado y prepago.

Considerando como fundamento principal, el hecho de que los requerimientos viales en cuanto al parque automotor en nuestra Ciudad capital, se vio incrementado en estos más de 20 años desde que se sanciona la Ordenanza N° **1682**.

Es por ello, que solicito a mis pares el acompañamiento con el voto positivo del presente Proyecto de Ordenanza, tanto en lo general como en particular.

El Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca
Sanciona la Siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE la Ordenanza N° **1682/88**, que quedara redactada de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: DELIMITASE el micro centro para Transito y Estacionamiento vehicular de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en el radio que abarca, al Norte calle Prado, al Oeste calle Maipú, al Sud calle Mate de Luna y al Este calle Tucumán, inclusive las arterias mencionadas.

ARTICULO 2º: PROHIBASE el estacionamiento vehicular dentro del micro centro de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs y de 16:00 a 22:00 hs, sábados de 08:00 a 13:00, que son los horarios de prestación de servicio del sistema de estacionamiento ordenado y prepago, con excepción de las paradas de taxis habilitadas correspondientemente, y del Servicio Público Urbano e Interurbano y en la Plaza 25 de Mayo.

ARTICULO 3º: DEROGASE todo instrumento legal que se oponga a la presente”.

ARTICULO 2º: DE FORMA.

19) Expte. CD. N° 3018-A-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Carlos Rubén Álvarez. S/Dispónese la construcción de una ciclovia y/o biciesenda en el margen este de Av. Los Legisladores, desde Av. Belgrano hasta Av. México.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza, en referencia a “Dispónese la construcción de una ciclovia y/o biciesenda en el margen Este de Avenida Los Legisladores, desde Avenida Belgrano hasta Avenida México, de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

Como antecedente de semejantes características a la presente iniciativa, contamos con la **Ordenanza N° 3009/96** promulgada mediante Decreto 1141/96, y que a la fecha NO posee vigencia en nuestro ordenamiento jurídico municipal, pero esta Concejalía del Circuito 8 y 9 evalúa que es de suma importancia la construcción de una ciclovia y/o biciesenda, debido a la conexión con uno de los principales pulmones verdes de esta Ciudad Capital, como es el Parque Adán Quiroga y su adjunto ‘Circuito de la Vida’, como así también la ubicación del predio del Polideportivo Capital, el cual convoca diariamente a personas de diversas edades en la práctica de múltiples actividades deportivas recreativas, amateur, de competición y de formación académica, por lo que se hace necesario contar con una vía segura de tránsito para usuarios de bicicletas en la zona.- Asimismo se destaca que la Ordenanza N° 3009/96 en su Artículo 2º establecía que: “La ciclovia tendrá dos manos de 1,30 metros cada una, separadas por un espacio verde de 0,50 metros”; prediciendo que las adyacencias del lado Este de la Avenida Los Legisladores, cuenta con el espacio suficiente para destinarlo a la construcción de ciclovias y/o biciesendas.

Seguidamente mencionaremos algunas normativas que aunque NO están en vigencia, sirven a las intenciones de proyectar una visión integradora en cuanto a la infraestructura vial de la Ciudad Capital, en donde los conductores de diversos medios de transporte particular o colectivo, sean a combustión o no, puedan contar con los carriles específicos y ordenados a los efectos de que se vea garantizada su circulación en el marco de la propuesta aquí descripta.- En este contexto contamos con la Ordenanza N° 5924/14 sobre “dispónese realizar tareas de repavimentación, construcción de biciesenda, instalación de luminarias y señalización horizontal y vertical, desde la intersección de Rotonda Güemes hasta el Embalse El Jumeal a los fines de crear un circuito turístico y deportivo en esta Ciudad Capital”.- La Ordenanza N° 6166/15 sobre “dispónese la construcción de una biciesenda a lo largo de la Avenida Misiones y Avenida Los Minerales, ubicado en el sector sur de nuestra Ciudad Capital”.-

Por último citaremos algunas notas científicas que apoyan la construcción o disposición de ciclovias en la Ciudades de Latinoamérica, por ejemplo, el Artículo ‘*La Bicicleta como medio de transporte en la ciudad de Bogotá*’, 2006, Autores: Suero, Diego Fernando y Acevedo, Jorge, que explica: “Es urgente buscar alternativas de transporte sostenible y sustentable en las ciudades donde la contaminación industrial, auditiva y vehicular ha traumatizado la calidad de vida de sus habitantes. Es el momento de construir una sociedad ambientalmente amigable, saludable y con un desarrollo sostenible. La bicicleta es uno de los mejores candidatos para esta

labor.- (...) La bicicleta, además del caminar, es el medio de transporte más saludable, más ecológico y más barato, tanto para el usuario como para la economía nacional. Utilizar la bicicleta permite efectuar ejercicios aeróbicos, los cuales son importantes para combatir el alto colesterol, la obesidad, la diabetes y la depresión”.-

El propósito final de este proyecto legislativo, es dar respuesta a la inquietud de vecinos, usuarios y/o concurrentes asiduos a la zona en cuestión, quienes destacan la importancia que tendría la obra tanto para la niñez, la juventud y los adultos mayores que concurren al sector con fines deportivos, recreativos y/o de contacto con la naturaleza.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de CATAMARCA sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPONESE la construcción de una ciclovía y/o biciesenda en el margen Este de Avenida Los Legisladores, desde Avenida Belgrano hasta Avenida México, de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para ejecutar la obra de infraestructura vial referenciada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- LA obra construcción y puesta en funcionamiento de la ciclovía y/o biciesenda, según lo referenciado en el Artículo 1º, deberá contar de:

a) Senderos a base de cemento y/o material rígido que soporte el uso y el transcurso del tiempo;

b) Sistema de Iluminación;

c) Señalización horizontal y vertical;

d) Servicio de barrido, limpieza y desmalezado del espacio verde adyacente;

e) Control vial periódico a través de las áreas de competencia dependientes del DEM, que garanticen el correcto uso de la ciclovía y/o biciesenda, aplicando las normativas vigentes al respecto.

ARTÍCULO 4º.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las provisiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- DE Forma.

20) Expte. CD. N° 3019-A-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Carlos Rubén Álvarez. S/Solicita al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 5392/12 s/construcción, diseño y trazado de un corredor turístico y biciesendas en la Quebrada de Moreira.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Comunicación, en referencia a “Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 5392/12 sobre Dispónese la construcción, diseño y trazado de un corredor turístico y biciesendas en La Quebrada de Moreira”.-

Los fundamentos del **Expediente N° 0946-F-2012**, instrucción que dio origen a la Ordenanza N° 5392/12, refiere a las razones que impulsaron la necesidad de proyectar una obra integradora de gran envergadura en infraestructura vial y turística.- Es así que su autor expone: “El propósito es alentar el uso de la bicicleta como así también aprovechar este espacio para caminatas y actividades físicas que permitan abordar una mejor calidad de vida en el marco de hábitos saludables convirtiéndolo además en un corredor turístico fomentando con una infraestructura adecuada al turismo, (...) como la práctica de actividades recreativas como montañismo, escaladas, tirolesa, montan bike, cabalgatas”.- A continuación destaca: “La Quebrada de los Moreira, presenta una vegetación muy variada, destacándose el monte autóctono, pastizales y hierbas, con el canto de las aves características del lugar, (...) como también su atractivo religioso ya que posee una Capilla que venera al Sagrado Corazón de Jesús, con sus 100 años de construcción, en adobe y piedra, siendo cedida al Obispado en el año 1913.- La localidad de Banda de Varela, que integrara el Corredor turístico, como nexa, posee el Rio del Valle como enlace a través de un badén hacia los Departamentos de Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo, articulándose así al Circuito de Balcones del Valle (...)-La presente propuesta tiene el espíritu de generar y

rescatar la importancia de la armónica relación entre el hombre y la naturaleza, sumando esfuerzos entre las aéreas gubernamentales y la sociedad en su conjunto para demostrar que el desarrollo sustentable, fomentando la industria del turismo, es una realidad que permite garantizar la calidad de vida para las comunidades urbanas y rescatar los valores ancestrales en relación al cuidado del entorno ambiental”.-

El presente proyecto legislativo, además de destacar la importancia de lo referido en la Ordenanza N° 5392/12, la cual sienta sus bases en la **Ordenanza N° 5381/12** en cuyo Artículo 1° establece: “Apruébase el Convenio de Colaboración Mutua, celebrado entre la Administración General de Vialidad Provincial, representada por su Administrador General Ing. Jorge Omar Sola Jais y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Lic. Raúl Alejandro Jalil que tiene por objeto prestarse mutua colaboración en la ejecución de la obra: APERTURA DE TRAZA POR LA QUEBRADA DE MOREIRA, TRAMO: BANDA DE VARELA-AVDA. LOS TEREVINTOS, DPTO. CAPITAL (...)”.- En esta normativa, se expresa que las partes aunarían esfuerzos mediante el aporte colaborativo de maquinaria, materiales, recursos humanos calificados a los efectos de ejecutar la obra de apertura de traza por la Quebrada de Moreira.-

En este contexto, el objeto que promovieron las iniciativas legislativas es que se procure abrir una alternativa vial que conecte e integre la zona de Banda de Varela a la Ciudad Capital mediante una vía de comunicación y transporte, que aporten desarrollo a las localidades involucradas mediante el fortalecimiento de nuestra cultura con innovación y sustentabilidad, generando instancias para la ejecución de proyectos o emprendimientos económicos-laborales de índole turístico de diversos rubros, y el incentivar la práctica de actividades recreativas y deportivas por la traza de la Quebrada de Moreira, como la utilización de medios de movilidad ecológicos, por lo que es de suma importancia, incluir en las futuras obras de infraestructura vial, biciesendas debidamente señalizadas que permitan a la comunidad garantizar el óptimo tránsito, no solo de vehículos de diversos porte, sino también de usuarios de bicicletas.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Comunicación.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de CATAMARCA sanciona con fuerza de:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza N° 5392/12 sobre Dispónese la construcción, diseño y trazado de un corredor turístico y biciesendas en La Quebrada de Moreira situada en la Localidad de Banda de Varela y Avenida Los Terevintos de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, atravesando el Río del Valle para ingresar a los Departamentos de Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú.

ARTÍCULO 2º.- DE Forma.

21) Expte. CD. N° 3020-H-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por la Concejala María Jimena Herrera. S/ Créase en el ámbito de la Ciudad de SFVC el Fondo Municipal de Becas Universitarias y Terciarias.

Gírese a la Comisión de ECONOMIA, FINANZAS Y RENTISTICAS y a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

Así como en el año 2004 se sancionara la Ordenanza N° 3838, que establece un sistema de asistencia basado en Becas para estudiantes de nuestra Ciudad que concurren al Sistema Educativo Municipal en todos sus niveles.

Con el mismo espíritu solidario de la mencionada ordenanza, traigo a consideración de los Señores Concejales, el presente proyecto, de creación de un FONDO MUNICIPAL DE BECAS UNIVERSITARIAS Y TERCARIAS.

El mismo encuentra sus fundamentos en las dificultades que encuentran muchos jóvenes de nuestro municipio para acceder a estudios superiores, en la mayoría de los casos por cuestiones económicas, que imposibilitan costear los gastos que demanda una carrera universitaria o terciaria.

Razones por las cuales, muchos deben abandonar sus expectativas de superación personal, viendo así frustradas sus aspiraciones y, en la mayoría de las veces, su vocación y su talento para determinadas profesiones.

Por ello, como siempre sostengo que es imperativo transformar el futuro desde el presente, considero fundamental el rol del municipio en nuestra sociedad, porque apunta a mejorar la calidad de vida de los vecinos. Y, sin dudas, la creación de un fondo municipal de becas, vendría a paliar en gran parte esta carencia de nuestros jóvenes y contribuir a la formación de nuevos profesionales.

Por cuanto el Fondo Municipal de Becas Universitarias y Terciarias, posibilitaría la elección de una carrera, facilitaría el acceso y la permanencia en la universidad de jóvenes de escasos recursos económicos, con un buen desempeño académico.

Promoviendo con ello el sentido de equidad y calidad en los estudios, favoreciendo la formación de recursos humanos en áreas estratégicas para nuestra ciudad, con aportes que incentiven a los jóvenes a mantener un buen desempeño académico universitario, con la implementación de las Becas de ayuda económica para estudiantes universitarios y terciarios, de instituciones universitarias y terciarias no aranceladas de nuestra ciudad y universidades de otras localidades, cuyas carreras no se dicten en las instituciones locales.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: CREÁSE en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el FONDO MUNICIPAL DE BECAS UNIVERSITARIAS Y TERCIARIAS

Artículo 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal asignará en el Presupuesto Anual una partida específica para conformar el Fondo dispuestos por el artículo precedente.

Artículo 3º: Los Beneficiarios de las Becas serán aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a lo propuesto por la Comisión Evaluadora.

Artículo 4º: La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- Presidente: Intendente Municipal
- 4 Miembros Titulares y 4 Suplentes de: Secretaría de Gobierno y Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Hacienda.
- 1 Funcionario Titular y Suplente de la Dirección de Asistencia Social Directa
- 2 Funcionarios Titulares y 2 Suplentes, de la Secretaría de Salud y Bienestar Social: Inserción Laboral, Administración de Centros Periféricos y Comedores.

Artículo 5º: LA Comisión Evaluadora cumplirá las funciones de:

- a) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la concesión de Becas a alumnos de establecimientos educativos Técnicos Superior, Terciarios y Universitarios.
- b) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la concesión de Becas a aquellas personas que a través de la docencia, el arte, la ciencia o la cultura, participen en cursos de perfeccionamiento, actualización o investigación, que representen un significativo aporte a la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.
- c) Fiscalizar la utilización del beneficio por parte de los Becarios y solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el retiro o suspensión del beneficio si se comprueba el uso inadecuado del mismo.
- d) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal las modificaciones que considerare necesarias para el óptimo funcionamiento del Fondo Municipal de Becas Universitarias y Terciarias.

Artículo 6º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará el procedimiento de asignación de las Becas en lo atinente a los requisitos, documentación a presentar y condiciones que deberán reunir los aspirantes a las mismas, sistema de evaluación, modalidades y duración que podrá tener el beneficio de la Beca Universitaria y Terciaria Municipal, en el término de sesenta (60) días, de sancionada la presente ordenanza.

Artículo 7º: DE FORMA

22) Expte. CD. N° 3021-H-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por la Concejala María Jimena Herrera. S/Dispónese la instalación de contenedores para residuos domiciliarios en las principales calles del B° 40 Vv. Norte.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El presente Proyecto surge de las necesidades de vecinos del Barrio 40 Viviendas Norte Licitaciones: 18, 19, 21 y 23 de nuestra ciudad capital., de la instalación de contenedores comunitarios para residuos domiciliarios.

Pues los vecinos de las calles principales, para depositar los residuos domiciliarios, deben cruzar varias cuadras hasta el contenedor que se encuentra sobre Av. De Choya lo que ocasiona molestias para los vecinos de ese sector que ven desbordado el contenedor y no les queda espacio para que ellos depositen la basura de sus domicilios.

Resulta redundante, resaltar que además de la contaminación visual que representa la presencia de basura en las calles de la ciudad, esta situación puede desencadenar una gran cantidad de problemas de salud. Por consiguiente las enfermedades por esta causa dependen del tipo de basura que se acumule:

- a. Si es orgánica, como frutas, restos de alimentos cocinados, puede generar trastornos como alergias, enfermedades transmitidas por contaminación de las aguas para el consumo humano.
- b. Cuando la acumulación de basura es de origen inorgánico tenemos el riesgo de contribuir con la producción de enfermedades pulmonares obstructivas crónicas.
- c. La contaminación producida por la basura sanitaria la que contiene desechos como algodón, jeringuillas, compresas, toallas sanitarias, vendas, etc., puede causar enfermedades infecciosas y de otro tipo.
- d. La proliferación de ratas atraídas por los desperdicios puede aumentar el riesgo de la leptospirosis, una enfermedad producida por una bacteria en forma de espiral, transmitida por los ratones y otros animales

Razones por las cuales basándome en nuestra Carta Orgánica Municipal, CAPITULO V - COMPETENCIA EN MATERIA DE AMBIENTE - ARTICULO 17.- "La Municipalidad asegurará la limpieza e higiene general del ejido municipal, controlando la evacuación, recolección, transporte y tratamiento final de los residuos"... , considero prioritario que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente proceda a instalar contenedores para residuos domiciliarios en las Calles principales del Barrio 40 Viviendas Norte Licitaciones: 18, 19, 21 y 23 de nuestra ciudad capital.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNESE la instalación de contenedores para residuos domiciliarios en las calles principales del Barrio 40 Viviendas Norte Licitaciones: 18, 19, 21 y 23 de nuestra ciudad capital.

Artículo 2º: El área correspondiente, incluirá en el cronograma de recolección periódica de residuos domiciliarios, la ubicación de cada contenedor mencionado en el artículo 1º, para su recolección.

Artículo 3º: DE FORMA.

23) Expte. CD. Nº 3022-H-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por la Concejala María Jimena Herrera. S/Solicita al DEM otorgar Distinción al Mérito San Fernando, al tenor Raúl Nicolás Romero, por su destacada trayectoria como cantante lirico y su valioso aporte cultural.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

Señor Presidente, me dirijo a UD a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Comunicación, en referencia a Solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios a fin de otorgar la Distinción al Merito San Fernando al Tenor Raúl Nicolás Romero, por su destacada trayectoria orden local, nacional e internacional, en el marco de lo establecido en los Artículos 7º y 8º de la Ordenanza N° 3677/03 y sus modificatorias.

Raúl Nicolás Romero Tenor; Comenzó su preparación musical en el Conservatorio Zambonini en el año 2001 especialización Guitarra, con el Maestro Aparicio. Fue integrante del coro de la Iglesia de Jesús niño durante 4 años conformando la cuerda de Tenor. Realizo talleres de actuación y técnica vocal con los maestros: Gabriel Motta Reggiseur (TEATRO COLON) y el profesor y cantante Sebastián Holz.

Tuvo numerosas presentaciones artísticas como: - Reinauguración de la Capilla de Villa Dolores en el año 2010, Exposición de pinturas del taller arte

Terapia en el Hotel Amerian en el año 2011, Asunción de autoridades gubernamentales en el dpto. Valle Viejo finales de 2011, Realizó Tertulias Liricas: "Un domingo de Opera" en la catedral Basílica Nuestra Señora del Valle; y un "Sábado de Opera" en la Parroquia de San Roque.

Cantó el Himno Nacional Argentino para todo el mundo en una pelea de boxeo internacional, televisada por Directv Sports.

En septiembre del 2012 fue reconocido por primera vez como tenor lirico y por su trayectoria musical por el presidente de la cámara de diputados de Catamarca.

En septiembre del año 2012 dio por primera vez en Catamarca la apertura de un concierto lirico de calidad internacional en el cine teatro Catamarca.

También dictó una Master Class de Técnica vocal junto al maestro Tenor Uruguayo Juan Carlos Valls, en Catamarca. En noviembre 2012 fue reconocido por la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, en el día de la música como artista destacado de la provincia.

El 27 de Abril de 2013 participó del Mega Concierto Lírico Internacional, junto a la orquesta sinfónica estable de la Prov. de Tucumán Dirigida por el maestro Norteamericano Jeff Manookian y a las figuras de Juan Carlos Valls y María Belén Rivarola.

El 16 de noviembre del 2013 participó del 2º Mega concierto lírico Internacional en la provincia de Catamarca, **junto al tenor Internacional Luis Lima**, la soprano Ucraniana Sveltana Volosenko Godneva (Ucrania), acompañados por la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de San Juan dirigida por el Maestro Jeff Manookian.

En Marzo 2014 empezó sus estudios de técnica vocal en Capital Federal, Buenos Aires, con el Maestro Horacio Amauri (Maestro de José Cura) y en mayo comenzó sus estudios musicales con la Soprano Macarena Castro y Repertorio con la Maestra Susana Cardonett (pianista de Luciano Pavarotti, Alfredo Kraus, Plácido Domingo, etc.)

En Septiembre del año 2014 conoce a la Soprano Argentina Graciela de Gyldenfeldt que residió e hizo su carrera en Alemania cantando en los mejores teatros del mundo y con los cantantes más importantes del mundo como lo es Plácido Domingo, y con ella, Nicolás comienza a estudiar técnica vocal.

En diciembre rinde las 4 duras pruebas para poder ingresar al Instituto Superior de Arte del Teatro Colon, habiendo cantando la prueba más difícil el 18 de diciembre en el mismísimo y magnánimo Teatro Colon, quedando entre los 12 alumnos que ingresaron al instituto superior de arte del Teatro Colon, frente a más de 400 personas de todo el mundo.

En Abril del 2015 Nicolás dio junto a los cantantes Nacionales e internacionales, el 3º Mega concierto Lírico Internacional en el Teatro Catamarca, con sala casi llena; entre los cantantes se destacaban su propia maestra la Soprano Graciela de Gyldenfeldt, el Tenor Darío Sayegh, la Soprano María Goso y el Barítono Mariano Gladic, acompañados por una orquesta de Músicos algunos de la orquesta estable del Teatro Colon y dirigidos por el pianista eximio y director Matías Chapiro también perteneciente del Instituto del Teatro Colon .

El 12 de Agosto Nicolás se presenta y canta en el SALON DORADO DEL TEATRO COLON en el concurso "Alejandro Cordero" que es exclusivo para los alumnos del Instituto del Teatro Colon, donde gana con el 1º premio y viaja a New York el 25 de octubre del 2015 representando Argentina cantando en 3 conciertos que se darán en la American Society y en la Manhattan School Of Music. Actualmente se perfecciona como el único Catamarqueño alumno del instituto superior de arte del Teatro Colon en la ciudad Capital Federal de Buenos Aires.

El 26 de Octubre del 2015 Cantó en la Americas Society de Manhattan en New York.

El 29 de Octubre Cantó en la Manhattan School of Music en New York.

Tomó clases con Catherine Croall en New York. Actualmente Maestra de Técnica Vocal.

El 22 de Diciembre del 2015 Ofreció junto a grandes Cantantes de la lírica Nacional un Mega Concierto denominado "Catamarca en Navidad" Auspiciado por el Gobierno de Catamarca y la Municipalidad Capital.

Por todo lo antes expresado y por la trascendencia de la mencionada jornada, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente Proyecto de Declaración, tanto en general como en Particular.

EL HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios a fin de otorgar Distinción al Merito San Fernando al Tenor Raúl Nicolás Romero, por su destacada trayectoria cantante lírico y por su valioso aporte cultural.

Artículo 2º: Entréguese copia del presente instrumento al canta autor, Alberto Harón, conforme a lo establecido por el Art. 6 de la Ordenanza N°3677/03 y sus modificatorias

Artículo 3º: DE FORMA.

24) Expte. CD. N° 3023-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Diego Andrés Villafañez. S/Dispónese la colocación de contenedores de basura en diferentes intersecciones de el B° Alem.
Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El presente Proyecto de Ordenanza puesto a consideración de los Señores Concejales, tiene por fin solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes; realice la colocación de contenedores de basura en las siguientes intersecciones:

- Calle Dr. Armando Correa y Av. Güemes.
- Calle Avellaneda y Tula y calle San Martín.
- Calle Julio Rodríguez, entre calles Mate de Luna y Zurita.

La presente iniciativa responde a un pedido generalizado de los vecinos del barrio Alem, quienes manifiestan los numerosos inconvenientes que padecen a diario debido a la acumulación de basura que se puede evidenciar en las mencionadas intersecciones.

Asimismo, es importante mencionar que los vecinos reclaman la inminente colocación de los contenedores en los lugares referenciados, debido que los mismos deben trasladarse varias cuadras para poder depositar la basura en otros contenedores cercanos, los cuales se ven desbordados ante tanta basura que concentran a diario.

Por otra parte, los vecinos en forma recurrente arrojan irresponsablemente la basura a la vía pública, generando un serio daño a la salud pública en el barrio, razón por la cual, lo solicitado reviste carácter de urgente.

Debemos reconocer el arduo trabajo que viene efectuando el Municipio con el fin de erradicar la basura arrojada en la vía pública, a través de la implementación de los mencionados contenedores, por lo cual nuestro pedido tiende a enmarcarse en esa política efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Según lo expresan los vecinos, promotores de la presente inquietud, estos inconvenientes son de vieja data y generan un profundo malestar en toda la comunidad.

Por último, es nuestro deseo poder contribuir a establecer un medio ambiente con una adecuada salubridad, en procura de mejorar su calidad de vida y en general de toda la comunidad de nuestra ciudad; razón por la cual solicito se considere en forma favorable la inquietud formulada y con la mayor celeridad posible.

Por todo lo antes mencionado, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente Proyecto de Ordenanza, tanto en lo general como en particular.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL
Sanciona la siguiente**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes; realice la colocación de contenedores de basura en las siguientes intersecciones de la ciudad de San Fernando del valle de Catamarca:

- Calle Dr. Armando Correa y Av. Güemes.
- Calle Avellaneda y Tula y San Martín.
- Calle Julio Rodríguez, entre calles Mate de Luna y Zurita.

ARTÍCULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará las provisiones presupuestarias necesarias, con motivo de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.

25) Expte. CD. N° 3024-F-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por la Concejala Silvia Beatriz Fedeli. S/Solicita al DEM el arreglo y acondicionamiento del mirador y bancos ubicados alrededor de el Dique El Jumeal.
Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El presente proyecto de Comunicación tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a llevar cabo el arreglo y reparación del mirador en el Dique el Jumeal y de los bancos que se encuentran situado alrededor.

El objetivo del presente proyecto consiste en que se pueda brindar una vida urbana a la sociedad, lugar aprovechado por toda la población y turistas, es una zona de recreación, excelente para la práctica de deportes, pesca, o cualquier acto público, lugar que nos permite ilustrar los distintos paisajes de la ciudad, un lugar de paseo clásico de las tardes de los domingos.

Estos son algunos de los motivos por los cuales la comunidad en su conjunto debe contar con el acceso al mirador del dique el Jumeal. El proyecto surge de la inquietud manifestada por los vecinos, quienes requieren el arreglo y reparación del espacio descrito anteriormente, se observa en los Anexos I, que acreditan el mal estado de los bancos y de la base del mirador.

El mirador es muy concurrido, porque tiene una vista panorámica del lugar, se puede observar paisajes, es una zona estratégica para la toma interesante de fotografías de la ciudad, la cascada, una caída de agua que se puede distinguir, como así también zona de descanso y recreación.

Por los fundamentos expresados y teniendo en cuenta las muestras fotográficas, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

El Concejo Deliberante sanciona la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º.- Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, proceda al arreglo y acondicionamiento del mirador y bancos ubicados alrededor en el dique El Jumeal.

ARTICULO 2º.- Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área compete, Refuncionalización y Arreglo del Alumbrado Público.

ARTICULO 3º.- De forma.

26) Expte. CD. N° 3025-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Orlando Gilberto Filippin. S/Incorpórase como nuevo espacio curricular la asignatura "Turismo", con carácter obligatorio en los niveles inicial, primaria y secundaria de las escuelas municipales.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

Señores Concejales me dirijo a ustedes con el objeto de elevarles para su consideración el siguiente proyecto de ordenanza en el que solicito que se incorpore como nuevo espacio curricular, el dictado de la asignatura "TURISMO", con carácter obligatorio, en los niveles inicial, primario y secundario de las escuelas municipales, en el ámbito de nuestra ciudad capital.

Visto que, el turismo es cada día más importante debido a que todos lugares donde se practica esta actividad deja importantes ingresos para el municipio, para las personas que ofrecen servicios y para todos los vecinos en general de la zona donde se practica, generando diversos puestos de trabajo.

El turismo es un eficiente motor del desarrollo económico, capaz de generar empleo, modernizar las infraestructuras, impulsar otras actividades productivas, revalorizar los recursos autóctonos del municipio y a su vez de la provincia. Es una de las actividades económicas más importantes del mundo contemporáneo.

Desde hace décadas ha ido incrementando su presencia en el mercado económico global de forma sostenida y, más allá de cuestiones coyunturales, la actividad turística es hoy un tema prioritario en las agendas internacionales.

Siendo que, el desarrollo sostenible del turismo implica instrumentar propuestas integrales elaboradas con decisión política, así como promover la formación de profesionales con capacidades técnicas avanzadas y la participación activa y coordinada de todos los agentes representantes de los distintos sectores implicados: turistas, empresarios, profesionales, trabajadores, pobladores locales y autoridades públicas

Asimismo, una de las funciones de la aplicación de esta novedosa ordenanza, será introducir a los alumnos de los distintos niveles en conceptos vinculados con la interacción entre el turismo y el ambiente, el turismo sustentable y la actuación ambiental de las empresas y otros grupos de interés con el propósito de mantener y mejorar la calidad turística interna y externa. También la planificación de los destinos: conocimientos teóricos y operativos de su importancia en relación a la construcción de una identidad socioeconómica cultural; construcción y fortalecimiento de un destino turístico: importancia del ordenamiento y gestión de los espacios públicos y privados que conforman la base de producción del turismo; organización, administración y gerenciamiento de microempresas relacionadas a lo turístico; formación y organización de micro emprendimientos, estimulando el crecimiento del comercio.

A más de esto, queremos crear con la implementación de esta Ordenanza, la idea temprana en los niños y adolescentes de nuestra Comuna, de que el Turismo es una fuente innata de generación de empleo genuino, directo (en el propio sector del turismo) e indirecto (en todos los sectores de la sociedad), llevando a una elevación de la calidad de vida de toda la población a través de la redistribución del ingreso y también con beneficios para el erario municipal para nuevas inversiones. Así, crear en jóvenes generaciones la toma de conciencia sobre la importancia de un trato amable y cordial hacia el turista que nos visita para que decida quedarse y para que piense en volver a visitarnos. Un proceso para que todos los vecinos de la ciudad tengan un cambio de actitud hacia los visitantes de nuestra comuna.

Asimismo, entre otros efectos positivos de esta actividad puede nombrarse la revalorización de los usos y costumbres de la población; preservación de monumentos arqueológicos y testimonios de la culturas antiguas como baluartes de patrimonio natural, histórico y cultural; rehabilitación de zonas de la ciudad que han perdido su funcionalidad; reconversión de edificios e instalaciones obsoletas o en desuso.

Que, el Municipio debe encabezar el proceso de desarrollo turístico en su comunidad, y nosotros proponemos que es fundamental la educación formal como medio transmisor y multiplicador de esta visión relacionada con el turismo en nuestra ciudad, sobre todo en los estadios iniciales del desarrollo evolutivo de las personas, esencial para la constitución de la personalidad y la inteligencia.

La presente ordenanza faculta a la Secretaria de Educación Municipal como autoridad de aplicación para reglamentarla, sin embargo será obligatorio al menos una hora cátedra por semana en todos los niveles: inicial, primario y secundario.

Concluyendo, estamos ante un momento crucial e histórico, donde un cambio de visión y actitud sobre el turismo municipal, a partir de la implementación de la asignatura Turismo, puede traducirse en beneficios tangibles, tanto económicos como sociales, lo que debe convertirse en el primer capital político para el sistema político municipal.

Por todo ello, y en busca de posicionar a nuestra ciudad como destino turístico en la región NOA e invitando a nuestra Provincia a imitar y aplicar esta novedosa iniciativa, es que invito a mis pares a acompañarme con su voto positivo en el presente proyecto.

San Fernando del Valle de Catamarca, 1° Marzo de 2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.-Incorporase como nuevo espacio curricular, el dictado de la asignatura "TURISMO", con carácter obligatorio, en los niveles inicial, primario y secundario de las escuelas municipales, en el ámbito de nuestra ciudad capital.

ARTICULO 2º.- Sera Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaria de Educación, quien tendrá la competencia de reglamentarla para lograr la ejecución de lo dispuesto.

ARTICULO 3º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, realizar convenio con Institutos Privados y/o O.N.G, a los fines de fortalecer dicho programa.

ARTICULO 4º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al presupuesto vigente, al momento de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a Intendencia, publíquese, insértese en los Registros oficiales del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, publíquese y ARCHIVESE.

27) Expte. CD. N° 3026-F-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Orlando Gilberto Filippin. S/Solicita al DEM informe acerca del cumplimiento del cupo laboral del 4% destinado a personas con discapacidad, establecido mediante Ordenanza N° 4441/08.

Gírese a la Comisión de LEGISLACION GENERAL.

FUNDAMENTO

Sres. Concejales hoy traigo a su consideración el siguiente proyecto de Comunicación que tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo presente ante este Honorable Concejo, un informe completo acerca del cumplimiento del cupo laboral del 4% para personas con discapacidad, dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nacional N° 22.341 y su modificatoria Ley N° 25,689, que crea el "Sistema de Protección Integral de los Discapacitados" y a la cual adhiere este Municipio mediante Ordenanza N° 4441/08, Visto, que conforme el primer párrafo del artículo 8 de la ley N° 22.341 "El Estado nacional –entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos- están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas..."

Que, resulta de gran importancia disponer de registros que posibiliten conocer la realidad actual y las condiciones de los distintos puestos de trabajo creados para tal fin dentro de nuestro Municipio, de manera tal de mejorar la accesibilidad y promover mayor inclusión.

Que, según la OIT en el mundo las personas con discapacidad registran mayor desempleo y menores ingresos que las personas sin discapacidad. Con frecuencia están relegados a trabajos de bajo nivel y pocos ingresos, con escasa seguridad social y legal, o están segregados del mundo mercado primario del trabajo.

Que, el trabajo, es entonces un apoyo para su autorrealización personal al sentirse útiles personal y socialmente, y no dependientes.

Que, según la normativa vigente nuestro Municipio tiene un importante deber en la apertura de fuentes laborales para personas con discapacidad.

Es que invito a Ustedes Señores Concejales, me acompañen con su voto positivo, en el presente proyecto de Comunicación.

PROYECTO

El HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda, elabore un informe completo acerca del cumplimiento del cupo laboral del 4% en la planta permanente de trabajadores municipales, en las distintas modalidades de contratación y en los casos de tercerización de servicios, destinado a personas con discapacidad, dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nacional N° 22.341 y su modificatoria Ley N° 25.689, que crea el "Sistema de Protección Integral de los Discapacitados" y a la cual adhiere este Municipio mediante Ordenanza N° 4441/08. Con expreso detalle de:

1. Cantidad de cargos cubiertos por personas con discapacidad, respecto de los totales de la plata permanente y transitoria y la cantidad de personas contratadas bajo cualquier modalidad respecto del total de los contratos existentes, al día de la fecha.
2. Informe del presupuesto destinado para la incorporación de personas con discapacidad en estos ámbitos.
3. Procedimiento que se lleva adelante para el ingreso e incorporación a los cargos y vacantes existentes.
4. Cualquier otra información que sirva a la presente.

ARTÍCULO 2º: DE forma.

28) Expte. CD. N° 3027-S-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejel Juan José Sigampa S/Establécese que el DEM proceda a la instalación de un centro de la Salud en la Gruta de la Virgen del Valle. Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

Sr. Presidente, Sres. Concejales, el presente proyecto de Ordenanza lleva la intención de posibilitar que el Ejecutivo Municipal Proceda a disponer los servicios de un Centro de Atención Primaria de la Salud en la Gruta de la Virgen del Valle.

En nuestra Catamarca se encuentra la Gruta de la Virgen de! Valle de Catamarca, el histórico y venerado lugar donde se encontró la Sagrada Imagen. El lugar es muy visitado por devotos de la Virgen del Valle, catamarqueños, peregrinos, y turistas en general, sobre todo en los días de "Las Fiestas de la Virgen" (diciembre y abril o mayo), pero también durante todo el año. El acceso a este lugar histórico y sagrado, siempre fue libre, sin que nadie pueda exigir retribución alguna, como "entrada" al recinto u otro sitio ocupado por la gruta misma y sus adyacencias, lo que hace que no solo los devotos visiten el lugar, sino que por su belleza natural el sitio sea visitado también por turistas en general.

Cuando se realiza la Procesión, (dos veces por año) concurren miles de fieles y turistas de todo el país, especialmente del NOA, para venerar y pedirle favores y expresar sus agradecimientos a la Virgen milagrosa. En estas fechas, una gran cantidad de peregrinos y turistas aprovecha de visitar La Gruta. De Nuestra Madre Morena del Valle.

La Gruta está ubicada a unos 7 km del centro de nuestra Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca hacia el Nor-Noroeste, lo que hace que cualquier contingencia en la salud del peregrino o visitante, que merezca una atención inmediata se vea demorada por la lejano de las distancia, esto haría que la salud de quien debe ser

atendido pueda correr algún tipo de peligro; razón por lo cual se origina la fundamentación más razonable del presente.

En unas semanas comenzarán las festividades de Abril de la Virgen y, como sucede todos los años, la Gruta de Choya será uno de los puntos más visitados, por el valor religioso que tiene y donde después de casi 400 años la devoción continúa sostenida por las nuevas generaciones de nuestra comunidad y la gran concurrencia de fieles devotos y peregrinos de la Virgen.

El problema de atención primaria de la salud no es nuevo, quien suscribe, personalmente fue testigo de un adolescente que se descompuso y no había quien lo atendiera, también por su devoción concurren a la gruta ancianos y personas con diversos tipos de dificultades físicas y motoras que por sus características, al subir hacia la gruta, ya sea por las escalinatas o por la rampla, muchos de ellos presentan dificultades de salud, que al no existir un centro primaria de atención, su estado de salubridad, en muchos de los casos se ven agravados, con los consecuentes y significativos daños a la salud ya deteriorada. Sr. Presidente, si existe una evidente falta de previsión en la materia que nos trata, sabiendo de la cantidad de gente que llega a la ciudad y el desborde que provocan, sobre todo durante las festividades de nuestra Madre, y no tomamos las previsiones para mantener la seguridad de las personas, es posible que estaríamos dejando de lado un accionar fundamental para que los peregrinos y los propios vecinos de nuestra comunidad constaten el accionar responsable y comprometido de sus representantes.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área correspondiente proceda a la instalación de un Centro Primario de la Salud en la Gruta de La Virgen del Valle.

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el artículo anterior debe estar dotado de los servicios de un profesional médico, de una enfermera y de una ambulancia, como servicio elemental mínimo.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe tomar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- DE FORMA.

29) Expte. CD. Nº 3028-S-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Juan José Sigampa S/Establécese que el DEM pondrá en práctica la Campaña de Fumigación Área, para Prevención y Lucha contra el Dengue, la fiebre Chicunguña y el Zika.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

Sr. Presidente, Sres. Concejales, el presente proyecto de Ordenanza lleva la intención de realizar acciones de prevención, fundamentales, para la mejor forma de prevenir el dengue, la fiebre chikunguña y el zika.

Como sabemos, no existen vacunas que prevengan estas enfermedades ni medicamentos que las curen la medida más importante de prevención es la eliminación de todos los criaderos de mosquitos, es decir, de todos los recipientes que contienen agua tanto en el interior de las casas como en sus alrededores.

Si bien los tres casos de enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes aegypti son peligrosas y por lo tanto deben ser atacadas para que no proliferen en nuestra Catamarca, también es cierto que es el dengue el que la realidad actual nos está requiriendo de un accionar inmediato, ya que se dieron algunos caso de esta enfermedad en nuestra región

Existen cuatro serotipos del virus del dengue: 1, 2 ,3 y 4. La primera vez que una persona es contagiada por cualquiera de estos cuatro virus, adquiere el dengue clásico. Nunca volverá a padecer dengue por el mismo virus, pero sigue expuesta a los demás serotipos. Si la persona vuelve a ser picada por un mosquito portador de uno de los tres virus restantes, puede sufrir el dengue hemorrágico, mucho más peligroso y que provoca la muerte en muchos casos.

No existen vacunas para ninguno de los serotipos, ja única forma de prevenir el denguees eliminar al portador de la enfermedad y tomar medidas de protección, en fundamental.

El objetivo será entonces evitar el desarrollo de larvas del mosquito Aedes aegypti, transmisor del dengue. En el marco de esta intencionalidad se debe establecer La Campaña de Fumigación Aérea Para Prevención y Lucha

Contra el Dengue, la Fiebre Chikunguña y el Zika, que el Departamento Ejecutivo Municipal determinara, conjuntamente con los Municipios del valle central, ya que toda la región de referencia está conectada geográficamente. Para ello y para la mejor efectivización de la campaña, consideramos que la realización de un operativo de fumigación aérea en las zonas rurales y semi-rurales porque no en todas las zonas, con la finalidad de eliminar larvas de mosquitos e insectos adultos. Decimos en toda las zonas ya que los pesticidas que se deben aplicar no son tóxicos para humanos, plantas ni animales pero son altamente efectivos para eliminar las poblaciones de mosquitos de todas las especies, desde el mosquito común al *Aedes aegypti*, vector del dengue. Los larvicida biológico BTI y el insecticida (permetrina).

En la actualidad, y producto de las lluvias de esta estación de verano, se formaron pequeños lagos, aguadas, bañados y todo tipo de estanques, sobre todo en las adyacencias del Río del valle y en los criaderos de animales domésticos, los tambos, y corrales en general, todo estos espacios son verdaderos criaderos de mosquitos, que requieren de una acción lo más inmediato posible.

La proliferación del dengue hizo que el matutino estadounidense *The New York Times* se hiciera eco de la ola epidémica de dengue que asola el país, y la compara con lo que pasó en 2009, el peor registro que tuvo la enfermedad, cuando hubo 27.000 casos reportados y cinco muertos. Los expertos consultados por la publicación neoyorquina sostienen que la cifra de casos de dengue "podría ser veces mayor" y que todavía no ha alcanzado su pico. "Estamos esperando algo aún peor que en 2009", contó Hernán Solari, un profesor de física en la Universidad de Buenos Aires (UBA) que investiga el dengue y el mosquito *Aedes aegypti*. "El brote va a seguir creciendo hasta marzo o abril", agregó. "Argentina batalla su mayor brote de dengue mientras la población del mosquito se expande", describe los esfuerzos de las provincias en general y de Misiones y Formosa en particular, en su lucha para detener la propagación del virus. Y refleja que ya son 4.900 los casos de dengue del país en las primeras cinco semanas del año, según las estadísticas recogidas por la Organización Panamericana de la Salud. Por otra parte, en nuestra provincia, que ya no es la del clima seco de hace décadas, y las lluvias son más frecuentes, razón por la cual el clima es mucho más húmedo, ideal para la reproducción del mosquito; lo que determina se tomen las medidas conducentes a prevenir esta enfermedad que tanto daño puede producir a nuestros ciudadanos. Entre otras preocupaciones, la gobernadora Lucía Corpacci, en declaraciones publicadas en la prensa escrita, advirtió que se espera que durante marzo, cuando "todos los catamarqueños regresen de las vacaciones", pueda haber un posible brote de dengue. Corpacci alertó sobre la situación durante su discurso en la entrega de elementos e indumentaria a los agentes sanitarios de los municipios del Valle Central, que trabajan para combatir el dengue. La Gobernadora enfatizó que se busca evitar que haya casos de dengue autóctono (hasta ahora se detectaron solo casos importados), y que se especula con un "posible pico de brote de dengue durante fines de febrero y marzo, cuando todos regresen de vacaciones de Brasil". Dado la gravedad del caso descrito en los fundamentos, en un plazo de 10 días a dos semanas de sancionada la presente el Departamento Ejecutivo Municipal debe poner en práctica las acciones preventivas que se establecen.

Por todo lo expuesto solicitamos el acompañamiento de los Sres. Concejales para la aprobación de la presente Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE que Departamento Ejecutivo Municipal, pondrá en práctica La Campaña de Fumigación Aérea Para Prevención y Lucha Contra el Dengue, la Fiebre Chikunguña y el Zika, agregando esta a las acciones que ya se vienen realizando domiciliariamente.

ARTICULO 2°.- PARA hacer efectivo lo establecido en el artículo anterior, preservando la salud de seres humanos, animales y plantas se debe utilizar en la campaña de fumigación aérea, pesticidas que no afecten la salud de los mismos.

ARTICULO 3°.- AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con los Municipios de Valle Viejo, Fray Mamerto Esquiú y Capayan para la mejor efectivización de la presente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las transformaciones presupuestarias necesarias con la única finalidad del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- DE FORMA.
